

# **ORGANIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE FRONTERA: EL REINO DE MURCIA (ss. XIII-XV)**

M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(Universidad de Murcia)

- I. LAS SOCIEDADES DE FRONTERA EN LA ESPAÑA MEDIEVAL.
  1. Planteamientos en la historiografía medieval hispánica.
  2. La sociedad de la frontera cristiano-musulmana en la Baja Edad Media.
  
- II. INTEGRACIÓN DEL REINO DE MURCIA EN LA CORONA DE CASTILLA.
  1. Marco geográfico.
  2. Reparto político del territorio: tratados de partición.
  3. Proceso conquistador-repoblador.
    - 3.1. El fracaso de la revolución antialmohade.
    - 3.2. Protectorado castellano-vasallaje musulmán: el pacto de Alcaraz de 1243.
    - 3.3. Repoblación del territorio.
  
- III. LAS DEFINITIVAS FRONTERAS DEL REINO.
  1. La frontera aragonesa.
  2. La frontera mediterránea.
  3. La frontera granadina.
    - 3.1. Consolidación de la caballería villana.
    - 3.2. Plasmación social de la guerra interfronteriza.
    - 3.3. Desaparición de la frontera granadina.
  
- IV. ORDENACIÓN SOCIAL Y FRAGMENTACIÓN JURISDICCIONAL DEL REINO DE MURCIA.
  1. Monarquía, Adelantamiento y concejos.
  2. Restauración de la diócesis de Cartagena. Los señoríos de la Iglesia.
  3. El dominio de las Ordenes militares.
  4. La configuración de los señoríos laicos.
    - 4.1. Villena, un atípico y conflictivo señorío.
    - 4.2. Los señoríos menores.
  
- V. CONSIDERACIONES GENERALES.

## I. LAS SOCIEDADES DE FRONTERA EN LA ESPAÑA MEDIEVAL

El presente trabajo ha sido planteado como parte integrante del curso de doctorado que el Area de H.<sup>ª</sup> Medieval de la Universidad de Oviedo oferta bajo el título «*Articulación feudal de las sociedades norteañas peninsulares. Las sociedades urbanas en el norte de la Península en la Edad Media*». Pero antes de comenzar la exposición quiero adelantar que no resulta fácil, por no decir imposible, integrar el reino de Murcia de la Baja Edad Media en las «sociedades urbanas», como reza el título indicado, por lo que he considerado conveniente englobar este análisis bajo el título genérico de «sociedades de frontera». Primero, porque responde con mayor justeza a la realidad histórica y, segundo, porque con ello, y ya desde el principio, se está planteando un fuerte contraste con el norte peninsular. No obstante, el concepto de sociedad urbana puede aplicarse exclusivamente a la ciudad de Murcia, el único núcleo poblacional del reino que obtuvo con propiedad carácter urbano, no sólo por el rango de superioridad ostentado como centro político y administrativo y por constituir el mayor centro demográfico de todo el conjunto territorial, sino sobre todo por concurrir en él una sociedad que, con todas las salvedades que se quiera, adquirió unas variadas funciones (políticas, administrativo-financieras, económicas, militares-defensivas, culturales y religioso-asistenciales)<sup>1</sup>, justificadas esencialmente por la configuración de un heterogéneo conglomerado social, laboralmente diversificado, que desarrolló lentamente una serie de actividades económicas más potenciadas en el ámbito urbano, como fueron las artesanales y comerciales.

A pesar de arrancar desde una sustancial divergencia histórica de base entre norte-sur, que originó consecuentemente la constitución de dos modelos sociales contrastados, bien visibles a través del ejemplo asturiano y murciano, ambos comparten durante la Baja Edad Media un condicionamiento geopolítico que los vincula entre sí, puesto que conformaron dos de los apéndices territoriales de la periferia castellana. Dicho esto, mi tarea ahora consistirá en realizar solamente una aproximación a algunos de los aspectos fundamentales que configuran la historia del Reino de Murcia durante la Baja Edad Media, desde su integración a la Corona de Castilla a mediados del siglo XIII hasta las postrimerías del siglo XV, intentando con ello marcar las diferencias políticas y socioeconómicas existentes respecto al ámbito asturiano, como

---

<sup>1</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «Ciudades de frontera y sociedad urbana: la ciudad de Murcia (ss. XIII-XV)», en *Homenaje a la prof.<sup>a</sup> E. García García* (en prensa).

prueban fundamentalmente las múltiples y brillantes investigaciones del prof. Ruiz de la Peña, entre otros <sup>2</sup>.

Dos hitos históricos (ss. XIII-XV) que otorgan coherencia al período bajomedieval hispánico y dotan de entidad geopolítica al territorio y la sociedad murcianos, analizados desde la perspectiva de un proceso de larga duración que transforma a todos los niveles su anterior modelo musulmán y, a lo largo del cual, se produce la gestación, consolidación y propia transformación de lo que se denomina de forma amplia sociedades de frontera.

La acuñación del término «sociedad de frontera», aplicado como categoría historiográfica a distintos procesos de colonización y poblamiento del espacio ibérico desde el siglo VIII, conduce ineludiblemente a analizar de forma individual cada uno de ellos, incardinándolo en su marco cronológico concreto y precisando el ámbito geográfico sobre el que se desarrolla. El resultado de estos procesos de ocupación y repoblación de los distintos espacios será finalmente la génesis de unas entidades políticas individualizadas y duraderas, los reinos, que amplían y se integran con sus rasgos propios en el marco territorial y político de quienes bajo su dirección iniciaron tal proceso, las correspondientes Coronas castellana y aragonesa a partir de la plena Edad Media.

Más lo realmente esencial en cada una de las etapas de la reconquista-repoblación será la formación y consolidación de unos concretos modelos sociales, cuyos elementos diferenciadores radican en el dónde, cuándo y, sobre todo, en el cómo la sociedad organiza el espacio sobre el que se asienta <sup>3</sup>. Ello, obviamente, no significa que cada sociedad así estructurada no obtenga y comparta una serie de características homogéneas, no exclusivas, que nos permiten englobarlas bajo el cuño de «sociedades de frontera»; lo complejo será interpretar junto a los rasgos

<sup>2</sup> RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: «El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII», en *El Fuero de Santander y su época*, Santander, 1989; «El desarrollo urbano de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, (1989); *El comercio ovetense en la Edad Media. I: De la «civitas» episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, 1990; «Los orígenes urbanos de Oviedo: morfología de la ciudad medieval», *Oviedo en el recuerdo*, R.I.D.E.A., Oviedo, 1991; «Ciudades y sociedades urbanas en la frontera castellano-leonesa (1085-1250 circa)», en *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993; «Los señoríos urbanos en el norte de la península durante la Edad Media», en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993; «Las colonizaciones francas en las rutas castellanoleonésas del Camino de Santiago», en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1993 y «Repoblación y sociedades urbanas en el Camino de Santiago», en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico*, Pamplona, 1994.

<sup>3</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, p. 7.

comunes a todas ellas los contrastes y singularidades resultantes del cotejo efectuado entre las mismas; dificultad que se verá acrecentada cuando se trate de procesos geohistóricos coetáneos en los que se desarrollaron sociedades limítrofes, como, por ejemplo, los producidos en el ámbito castellano y aragonés para los casos andaluz, murciano y valenciano desde mediados del siglo XIII.

## 1. PLANTEAMIENTOS EN LA HISTORIOGRAFÍA MEDIEVAL HISPÁNICA

Desde mediados de siglo la historiografía medieval hispana ha reconducido metodológicamente el viejo tema de la Reconquista, otorgándole unas nuevas concepciones y un mayor y más amplio dinamismo que aleja definitivamente el proceso reconquistador de planteamientos estrictamente políticos y culturales. Las renovadas interpretaciones inciden y convergen prioritariamente, si bien desde postulados metodológicos dispares, en los fenómenos sociales forjados al compás de la lenta ocupación del territorio hispano, que se inició a partir del siglo VIII y finalizó en el siglo XV, pero ateniéndose a modalidades y ritmos cronológicos desiguales, cuyos saltos espaciales hacia la configuración de la Corona de Castilla fueron: del Cantábrico al Duero (s. X), del Duero al Tajo (finales del XI), del Tajo a Sierra Morena (principios del s. XIII), el Valle del Guadalquivir (Andalucía Bética) y Murcia (mediados del s. XIII) y Andalucía Penibética o reino nazarí (última década del siglo XV)<sup>4</sup>.

Junto a los clásicos y pioneros trabajos de investigadores de la talla de Sánchez Albornoz, J. González, Lacarra y Font Rius<sup>5</sup>, quienes consolidaron la importancia y la originalidad histórica que supuso en la Hª Medieval de España la Reconquista, varias oleadas de investigadores, muchos hoy consagrados en el tema, han reconvertido el proceso reconquistador, interpretado en el pasado con tintes ideológico-nacionalistas, basándolo fundamentalmente en premisas socioeconómicas, lo cual ha generado que la «Reconquista» ya no pueda interpretarse desvinculada de otros conceptos que le son rotundamente inherentes y que completan

<sup>4</sup> A excepción de Murcia, estos espacios han sido objeto de interpretación histórica por parte de GARCÍA DE CORTÁZAR, PORTELA, CABRERA, M. GONZÁLEZ y LÓPEZ DE COCA en *Organización social del espacio en la España Medieval*, Barcelona, 1985, 248 pp.

<sup>5</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; J. GONZÁLEZ: «Reconquista y repoblación de Castilla, León, Andalucía y Extremadura (ss. XI-XIII)», en *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza, 1951; *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, 2 vols.; «La reconquista y repoblación del valle del Ebro», en *La Reconquista española...*; FONT RIUS, J. M.: «La reconquista y repoblación del Levante y Murcia», en *La Reconquista española...*

la perspectiva actual de la ciencia histórica: Repoblación y Frontera. La ampliación de contenidos y la nueva visión adquirida a través de la «ecuación Reconquista-Repoblación-Frontera»<sup>6</sup> sigue, no obstante relativizada la tradicional impronta de originalidad, considerándose en la actualizada historiografía como la clave explicativa del desarrollo histórico del medievo hispánico<sup>7</sup>. Por otra parte, el profesor Mínguez<sup>8</sup> introduce matices novedosos en la relación reconquista-repoblación que invierten el protagonismo de ambos procesos, condicionando el factor político-militar al pionero colonizador o socioeconómico.

Algunos estudios de conjunto y varios jalones historiográficos ponen de relieve la recobrada preocupación sobre esta temática. El útil anexo bibliográfico publicado recientemente en *Las sociedades de frontera en la España Medieval* (Zaragoza, 1993) da buena cuenta de la vasta producción realizada sobre la ocupación-colonización de los distintos espacios ibéricos desde, aproximadamente, la década de los cincuenta, si bien con desigual criterio metodológico y alcance. Poco antes, en 1991, aparecían las *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, en las que los correspondientes especialistas presentaban el actual estado de la cuestión de la «Reconquista y Repoblación de los Reinos hispánicos»<sup>9</sup>. Sin pretender por ello relacionar exhaustivamente a todos los investigadores y trabajos que configuran actualmente el panorama científico de la reconquista-repoblación, sí resulta obligado recordar algunas obras básicas y compendios aglutinadores que son referencia ineludible:

- *La Reconquista española y la Repoblación del país* (Zaragoza, 1951).
- MOXÓ, S. de: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval* (Madrid, 1979).
- LACARRA, J. M.: *Colonización, parias, repoblación y otros estudios* (Zaragoza, 1981).
- LOMAX, D.: *La Reconquista* (Madrid, 1984).
- MÍNGUEZ, J. M.: *La Reconquista* (Madrid, 1989).
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y otros: *Organización social del es-*

<sup>6</sup> Ruiz de la Peña vuelve a insistir en la triple conceptualización que define el medievo hispánico: «Ciudades y sociedades urbanas en la frontera castellano-leonesa (1085- 1250, circa)», en *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993, pp. 81-82.

<sup>7</sup> Recientemente se ha celebrado en Lorca-Vera (noviembre 1994) el Congreso *La frontera nazarí oriental como sujeto histórico* (ss. XIII-XVI).

<sup>8</sup> MÍNGUEZ, J. M.: *La Reconquista*, Madrid, 1989, pp. 8-9.

<sup>9</sup> Incluye los trabajos de M. Asenjo, E. Cabrera, J. A. García de Cortázar, M. González, R. G. Peinado, M. Riu, A. Santamaría, J. Torres Fontes y A. Ubieto-I. Falcón.

- pacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV* (Barcelona, 1985).
- *En torno al feudalismo hispánico* (Ávila, 1989).
  - *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos medievales* (Barcelona, 1990).
  - *La Reconquista y repoblación de los Reinos hispánicos. Estado de la cuestión en los últimos cuarenta años* (Zaragoza, 1991).
  - *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla* (M. A. LADERO, ed., Granada, 1993).
  - *Señorío y feudalismo en la península ibérica (ss. XII-XIX)*, (SARASÁ SÁNCHEZ, E. y SERRANO MARTÍN, E., eds.), Zaragoza, 1993), 4 vols.
  - *La frontera nazarí oriental como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)* (en prensa).

El primer impulso para la profundización y revisión del tema se daba a mediados de siglo, pero no sería hasta prácticamente la década de los ochenta cuando con continuidad y renovados planteamientos se realizaron obras de conjunto, toda vez que los correspondientes especialistas habían realizado parciales/locales investigaciones y exhumado analíticamente las fuentes y los repartimientos medievales en los distintos ámbitos geohistóricos. Fue De Moxó quien, con su obra *Repoblación y Sociedad*, realizó la primera visión global del tema, flexibilizando con ella la tradicional metodología institucionalista y priorizando la estructuraciones sociales diferenciadas y resultantes de los procesos conquistadores, debidamente articulados en su correspondiente tiempo y espacio; diferencias que no le impidieron admitir globalmente como sociedad feudal a la sociedad hispanocristiana. Otro hito renovador lo constituyen desde la década de los setenta las investigaciones de García de Cortázar, cuyos innovadores planteamientos metodológicos se sintetizaron algunos años después en la «Introducción» del libro *Organización social del espacio en la España medieval*, realizado conjuntamente con otros autores reconocidos, especialistas del tema.

Con todo ello, pasaba al primer plano de la investigación reconquistadora la sociedad que sustentaba la ampliación político-territorial de la España cristiana medieval; simultáneamente, la metodología del materialismo histórico introducía el concepto de feudalismo aplicado como componente y resultado de la Reconquista-repoblación o, aún más ampliamente, como el concepto global explicativo de un amplio periodo histórico, sin límites espaciales, que superaba la Edad Media y resultaba singularizado por un concreto modo de producción adjetivado feudal; planteamientos materialistas que sustentan algunos de los trabajos aglu-

tinados en el I Congreso de Estudios Medievales («En torno al feudalismo hispánico»), en «De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos medievales» y en la reciente publicación de «Señorío y Feudalismo en la península ibérica (ss. XII-XIX)»<sup>10</sup>.

Finalmente, entre otros, los recientes estudios de L. Suárez, J. Heers, M. González, R. Arié, M. A. Ladero, D. Lomax, J. E. López de Coca, C. Torres, R. Sánchez Saus, M. Rojas, T. Quesada, M. J. Viguera, E. Cabrera, J. Torres Fontes, J. Rodríguez Molina, A. Malpica, R. G. Peinado y M. Espinar, recopilados en las Actas del Symposium conmemorativo del quinto centenario: «La incorporación de Granada a la Corona de Castilla», abundan y ofrecen novedades acerca de la organización social de espacio en la frontera por antonomasia, la castellana-granadina durante los siglos XIII-XV, y en el sistema repoblador cristiano implantado tras la conquista del reino nazarí en 1492.

## 2. LA SOCIEDAD DE LA FRONTERA CRISTIANO-MUSULMANA EN LA BAJA EDAD MEDIA

El punto de partida de la síntesis propuesta, la organización y evolución de una sociedad de frontera, cuyo significado amplio ha definido García de Cortázar como «zona de contacto entre dos sociedades globales»<sup>11</sup>, en nuestro caso cristiana-castellana/musulmana-granadina, consiste inevitablemente en la ordenación y reinterpretación del material bi-

<sup>10</sup> Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. («Feudalismo, monasterios y cabildos catedráticos»); BARBERO, A. («Configuración del feudalismo en la Península ibérica»); PORTELA, E. («La articulación de la sociedad feudal en Galicia»); ESTEPA, C. («Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León»); MÍNGUEZ, J. M.ª («La formación del feudalismo asturleonés»); VALDEÓN, J. («Conflictos sociales en el mundo medieval»); BARRIOS («Repoblación y feudalismo en las Extremaduras»); MARTÍN, J. L. («Feudalismo y mentalidad») e IRADIEL, P. («La división del trabajo en la sociedad feudal», Ávila, 1989). GUICHARD, P.: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus. (El ejemplo de la región valenciana)», en *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo Mediterráneo*, Barcelona, 1984; «Les structures sociales du Shark al-Andalus á travers la documentation chrétienne des Repartimientos», en *De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos medievales. Anuario de Estudios Medievales*, anejo, 25, Barcelona, 1990; SOTO I COMPANY, R.: «Repartiment i «repartiments»: l'ordenació d'un espai de colonització feudal a la Mallorca del segle XIII», en *De Al-Andalus a la sociedad feudal...*; IRADIEL, P.: «Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de método y de historiografía», en *Señorío y feudalismo...*; ESTEPA, C.: «Propiedad y señorío en Castilla», *idem*; GUINOT, E.: «El modelo feudalismo repoblador: renta y señoríos en la Valencia medieval», *idem*.

<sup>11</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: «De una sociedad de frontera (El Valle del Duero en el siglo X) a una frontera entre sociedades (El Valle del Tajo en el siglo XII)», en *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, p. 52.

bliográfico disponible. Por tanto, no se trata de una lectura de primera mano de los textos documentales sino, básicamente, de la asunción y selectivo acopio de la investigación histórica precedente, al menos de la más significativa. Los resultados globales extraídos de dicha historiografía servirán de marco para vertebrar el proceso específico de la superposición y hegemonía de la sociedad cristiana en el reino de Murcia a partir del siglo XIII. Para ello, resulta absolutamente imprescindible recurrir a la profusa investigación llevada a cabo desde 1960 por el profesor Torres Fontes, fecha en la cual publicó el *Repartimiento de Murcia*<sup>12</sup> y, a partir de entonces, una abundante serie de trabajos complementarios que lo convierten, sin duda, en el pionero especialista del proceso de transición establecido entre dos sociedades que, invertidas, convergen en lo que será desde 1243 el reino de Murcia: el cambio de la sociedad musulmana preexistente por la nueva sociedad cristiana dominante o, estableciendo los conceptos globales impuestos por la reciente historiografía, la transformación de una sociedad tributaria y tribal en una sociedad feudalizada y oligárquica.

Previamente al análisis específico de los condicionamientos geopolíticos en los que se desarrolló el cambio social murciano, éste ha de enmarcarse dentro de la amplia política repobladora efectuada por los monarcas castellanos Fernando III y Alfonso X o, lo que es lo mismo, dentro de la conquista casi simultánea de la Andalucía Bética y Murcia, conformadora desde entonces de la frontera castellano-nazarí. También son de obligada referencia en la configuración de la sociedad de frontera cristiano-musulmana durante la Baja Edad Media los diversos y copiosos estudios realizados, fundamentalmente, por los profesores M. González, M. A. Ladero y C. Quintanilla<sup>13</sup>, los cuales corroboran la esencia-convergencia de contenidos existentes en la sociedad periférica

<sup>12</sup> *Repartimiento de Murcia*, Madrid, 1960, 316 pp. *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, 1990, 282 pp. Otros muchos de sus trabajos serán objeto de cita de forma específica a lo largo de este trabajo.

<sup>13</sup> Remito, además de los trabajos citados, entre otros muchos a: GONZÁLEZ, M.: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Sevilla, 1975; «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas», *H.I.D.*, 14, (1987); «Poblamiento y frontera en Andalucía (s.s. XIII-XV)», *Espacio. Tiempo y Forma. Homenaje al prof. E. Benito Ruano*, serie III, 4, (1989); *Frontier and Settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)*, *Medieval Frontier Societies*, Oxford, 1989 (2.ª ed. 1992); «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socioeconómicas y culturales», en *La incorporación de Granada...*; LADERO, M. A.: «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía», en *En torno al feudalismo hispánico...*; «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, III, Madrid, 1987; QUINTANILLA RASO, C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (ss. XIV y XV)*, Córdoba, 1979; «Adaptation et évolution d'una sotiété de frontiére: Cordoue à la fin du XVe siècle», en *Seconde conference d'histoire urbaine*, Estrasburgo, 1994 (en prensa).

castellana entre el modelo andaluz y murciano; hecho éste que llevaría en estos dos casos a plantear la cuestión en términos de pluralidad y singularidad: sociedades de frontera en Castilla y sociedad de frontera cristiano-musulmana.

Por otra parte, el análisis y cotejo de la sociedad murciana con la sociedad bajomedieval valenciana —cuyo proceso de formación resulta cronológicamente coincidente y, además, tiene en común con aquélla el hecho de constituir igualmente una sociedad periférica respecto, en este caso, al ámbito aragonés— constituye un factor añadido, toda vez que también se trataba no sólo de un tipo de «repoblación pobladora»<sup>14</sup> sino de una sociedad limítrofe a la murciana, en cuya formación intervinieron y cuyos paralelismos son insoslayables, tal como demuestran preferentemente los excepcionales estudios del hispanista francés P. Guichard y M.<sup>a</sup> T. Ferrer<sup>15</sup>, en cuyo caso hay que hablar de sociedades periféricas hispanas.

## II. INTEGRACIÓN DEL REINO DE MURCIA EN LA CORONA DE CASTILLA

La incorporación de Murcia a la órbita política castellana a mediados del siglo XIII se vertebra cronológicamente en el último tramo de la fase de expansión territorial hispánica, en la que las distintas formaciones políticocristianas llevaron a cabo simultáneamente la ampliación de sus respectivos dominios, caso de Castilla con Andalucía y Murcia, León (Baja Extremadura), Aragón (Baleares y Valencia) y Portugal (Alentejo y el Algarbe).

### 1. MARCO GEOGRÁFICO

El particular espacio físico de lo que a partir del s. XIII se denominará reino de Murcia, ubicado al SE de la Península Ibérica, presenta unos rasgos morfológicos contrastados y fragmentados por la diferenciada orografía que originan las Cordilleras Béticas. Estas compartimentan

<sup>14</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *La organización social...*, p. 17.

<sup>15</sup> Vid. nota 8. FERRER Y MALLOL, M.<sup>a</sup> T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990. La gobernación de Orihuela con importantes aljamas mudéjares, en connivencia con los granadinos, constituye no una frontera directa frente al Islam hispano pero sí un verdadero extremo territorial de la frontera murciana.

el territorio en tres unidades de relieve, que pueden definirse como el apéndice septentrional de la Andalucía oriental <sup>16</sup>:

— *La depresión prelitoral murciana*, desde la provincia de Almería hasta Alicante, configura un amplio valle o «pasillo» que enlaza hacia el sur con la depresión granadina, es decir constituye la vía natural de entrada hacia Andalucía oriental. A ambos lados de este sector se ubican una serie de alineaciones montañosas que originan un relieve alto e idóneo para la instalación de fortalezas militares como la de Monteagudo, el castillo de Larache o el de la Luz, que se completaban con otras en el valle como las de Murcia y Lorca. Se trata, sin duda, de la franja con mayor posibilidad de contención bélica y de defensa frente a la Granada musulmana.

— *El valle medio del Segura*, que domina el área central del territorio murciano, constituye el sector que ofrece mayores posibilidades de desarrollo económico por la importancia de sus recursos acuíferos y por configurar la vía de acceso natural hacia la Meseta castellana.

— *El litoral* que, pese a la escasez de llanuras y a lo abrupto de su costa, se convertirá en el polo de atracción fundamental de la incorporación de Murcia a Castilla, porque con su integración política la Corona castellana se abría directamente al Mediterráneo, hasta entonces dominio aragonés.

En definitiva, el marco geográfico constituye el previo y objetivo condicionamiento de la historia medieval del reino. El conocimiento geoespacial y el valor estratégico del territorio murciano por parte de los reyes castellanos y aragoneses constituyó el punto incuestionable de las tensiones y tratados que, desde mediados del siglo XII, se mantuvieron por su dominio. La posesión del espacio murciano a mediados del s. XIII confirmaba la reserva hegemónica de la Corona de Castilla en el proceso final de la Reconquista, toda vez que el limes establecido en el sureste permitía el paso previo hacia la conquista del reino nazarí.

## 2. REPARTO POLÍTICO DEL TERRITORIO MURCIANO: TRATADOS DE PARTICIÓN

El extenso e indefinido territorio murciano, difusamente delimitado desde su incorporación al dominio islámico mediante el conocido pacto

---

<sup>16</sup> CALVO, F.: «Política y geografía: La delimitación del Reino de Murcia en la Edad Media», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, vol. 1, p. 194. Una síntesis de la descripción geomorfológica del relieve de la región en LILLO CARPIO, M.: «Las formas de relieve y su significado», *Atlas de la Región de Murcia*, Murcia, 1992.

de Tudmir (713)<sup>17</sup>, comenzaba una nueva etapa histórica bajo la hégira musulmana. En la cora de Tudmir quedaron también anexionadas desde el siglo VIII las, hoy valencianas, ciudades de Orihuela, Elche, Villena y Alicante, las cuales dotaban de unidad geográfica a los límites políticos, ya que la primera quedaba integrada en el valle del Segura y las restantes en el valle del Vinalopó. Sin embargo, el fenómeno de consolidación política de la cora murciana dentro de al-Andalus, y con ella el mayor rango adquirido por la capital administrativa, la ciudad de Murcia<sup>18</sup>, no se hará ostensible hasta el siglo XII con Ibn Mardanix (1140-1172), el rey Lobo de las crónicas cristianas, quien la convirtió en el centro político de al-Andalus oriental. Posteriormente, tras una fase de declive paralela al debilitamiento almohade, la taifa murciana resurgía en 1228 bajo el gobierno independiente de Ibn Hud.

A pesar de la indeterminación de los textos árabes y la variable situación de al-Andalus tras la caída del Califato, los límites territoriales del reino hudita hasta el siglo XII, rectificadas por Molina López a partir de la pionera delimitación elaborada por Vallvé, partían aproximadamente desde el norte de Alicante, incluyendo Denia, Alcoy y Villena; hacia el oeste incorporaba Chinchilla y Albacete, descendiendo por la sierra de Alcaraz (dejando fuera la población de Alcaraz); seguía la línea divisoria por el actual límite de Granada hasta finalizar en el Mediterráneo, entre las demarcaciones de las provincias de Almería y Murcia, aproximadamente en Vera (Almería)<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Vid. MOLINA LÓPEZ, E.: «Últimas aportaciones al estudio de la cora de Tudmir (Murcia)», *Cuadernos de Historia del Islam*, 7, (1975-76) y GARCÍA ANTÓN, J.: «Los árabes en Murcia. Siglo VIII», *H.ª de la Región murciana*, vol. III, Murcia, 1981.

<sup>18</sup> La ciudad de Murcia fue fundada en el año 825 por Abderramán II, quien, consciente de las rivalidades entre yemeníes y muladíes y de la inestabilidad de su dominio en la zona oriental de al-Andalus, erige en ella la capitalidad de la cora de Tudmir, si bien las fuentes escritas apenas hacen mención de Murcia durante los siglos IX y X, por lo que Lorca siguió hasta entonces manteniendo la primacía: GUICHARD, P.: «Murcia musulmana (ss. IX-XIII)», *H.ª de la región murciana*, vol. III, pp. 135-135.

<sup>19</sup> MOLINA LÓPEZ, E. Y PEZZI, E.: «Últimas aportaciones al estudio de la cora de Tudmir (Murcia)», en *Cuadernos de H.ª del Islam*, 7, (1975-76), p.p. 93-95. GUICHARD, P.: «Murcia musulmana (siglos IX al XIII)», en *Historia de la Región Murciana*, vol. III, Murcia, 1981, pp. 136 y ss. J. Vallvé precisó cuáles fueron los límites de la cora de Tudmir hasta la caída del Califato (principios del s. XI), los cuales incluían por el norte-noroeste los términos de Denia, Albacete y Chinchilla, y por el sur Huéscar, Vélez Rubio, Huercal Overa y Cuevas de Almanzora: «La división territorial en la España musulmana (II)», *Al-Andalus*, XXXVII, (1972), p. 149 y s.s. A pesar de que Vallvé precisaba el límite en la sierra de Benicadell, actualmente frontera entre las provincias de Alicante y Valencia, Molina y Guichard indican que no se pueden establecer respecto a la zona norte de la cora delimitaciones concluyentes debido a la indeterminación de los textos árabes hasta el siglo XI. Por ejemplo, el geógrafo al-Udri (s. X), consideraba a Denia indistintamente integrada dentro de la cora de Tudmir como en la de Valencia.

La fase islámica murciana prefiguraba el marco polípticoadministrativo desde la coherencia que le otorgaba la entidad natural del marco físico, vertebrado centralmente por la cuenca del Segura y su afluente el Guadalentín, donde a lo largo de ellos se concentró la red de asentamiento urbano<sup>20</sup>. Coherencia y unidad geográfica que serán definitivamente rotas a principios del siglo XIV con la anexión aragonesa de las tierras alicantinas, comprendidas desde entonces en la Gobernación de Orihuela. No resulta fiable apuntar con precisión la extensión del reino murciano durante la Baja Edad Media, debido a las variaciones de sus límites, tan sólo indicar que rebasaba ampliamente los actuales 11.300 Kms<sup>2</sup> porque en él se integraban poblaciones hoy manchegas y entonces formando parte del Señorío de Villena, igualmente con fronteras fluctuantes en los siglos bajomedievales.

Los intereses político-económicos de Castilla y Aragón (expansión castellana sobre Granada, control de puertos en el Mediterráneo, etc.) impidieron el mantenimiento de unas fronteras políticas acordes con la homogeneización que imponían los condicionamientos geográficos. División administrativa que permanecerá estable desde principios del siglo XIV hasta el primer tercio del siglo XIX, cuando J. de Burgos redujo artificiosamente el territorio de lo que había sido considerado hasta entonces el reino de Murcia, convirtiéndolo en provincia, cuyos límites decimonónicos quedaron fijados por la constitución de 1978 y el estatuto murciano de 1982 para la génesis de la «Comunidad Autónoma de Murcia».

Desde mediados del siglo XI las monarquías hispanocristianas planificaron teóricamente, con premeditada organización y suficiente adelanto, el reparto territorial de las futuras conquistas hispanomusulmanas. Intereses políticos contrapuestos, ambiciones personales, afán hegemónico, aureola ideológica y potencial económico, fundamentaron los sucesivos tratados de partición efectuados durante los siglos XII-XIV. El reparto político del territorio murciano entre Castilla y Aragón, hasta 1243 en poder musulmán, varió ostensiblemente de límites, favorables a una u otra Corona en función de la correlación de fuerzas existentes en cada coyuntura histórica, pero sin atender la mayor parte de las veces a los condicionamientos geográficos. Con los tratados realizados, previamente a la futura ocupación de las tierras musulmanas de Murcia, se pretendían resolver los previsibles problemas que conllevaba dirimir el ejercicio efectivo del poder político cristiano una vez consumadas las acciones de conquista.

La concreción de los pactos teóricos para el reparto del territorio murciano, establecidos durante el s. XII entre Aragón y Castilla (Tudi-

<sup>20</sup> Vid. la descripción de las medinas murcianas realizadas por escritores musulmanes de los siglos XI a XV en GARCÍA ANTÓN, J.: «La región de Murcia en tiempos del Islam», en *H.º de la región murciana*, vol. III, Murcia, 1981.

lén, 1151 y Cazola, 1179), se materializó en el nuevo tratado de Almirza (1244), una vez iniciada la ocupación castellana del reino musulmán de Murcia. El futuro monarca castellano, Alfonso X, y el rey aragonés Jaime I, precisaron la línea divisoria que fijaba por el puerto de Biar la frontera castellano-aragonesa en beneficio de Castilla, retificando el acuerdo de Cazola de 1179 entre Alfonso VIII y Alfonso II <sup>21</sup>.

En Almirza se modificaban los antecedentes geohistóricos del reparto del reino de Murcia, establecidos, primero, en Tudilén (Navarra), entre Alfonso VII y Ramón Berenguer IV en 1151, quienes concretaban ficticiamente la expansión de sus respectivos reinos sobre las taifas musulmanas. Para Aragón se reservaba Valencia y el territorio comprendido entre el río Júcar y Tortosa, la ciudad y el término de Denia y el reino de Murcia, a excepción de Lorca y Vera (Almería) que quedaban para Castilla como dos enclaves estratégicos para la conquista castellana de Andalucía. En opinión de Torres Fontes, la cesión de Murcia a Aragón estaba condicionada por la estrategia castellana hacia el mantenimiento de las relaciones feudatarias aragonesas, sin que Tudilén supusiese la renuncia de Alfonso VII al sudeste peninsular <sup>22</sup>.

La pérdida de la hegemonía castellana y la expansión almohade desde mediados del siglo XII condicionaron el tratado de Cazola, que de nuevo dividía las tierras murcianas entre Castilla y Aragón, ahora en poder de Ibn Mardanix, rey de Valencia y Murcia y tributario del aragonés. El nuevo reparto dejaba inamovible para Alfonso II de Aragón el reino musulmán de Valencia, Játiva, el reino de Denia y Biar, estableciéndose a partir de Calpe y del puerto de Biar hacia el sur el territorio murciano correspondiente a Castilla, o sea casi la totalidad de la provincia de Alicante y Murcia <sup>23</sup>. A pesar de que esta partición político-natural (Biar separaba el Sistema Ibérico del Bético, o sea Valencia de Murcia) corregía el antinatural pacto de Tudilén, los límites geoterritoriales quedaban muy imprecisos; problema que intentaron solventar Jaime I y Alfonso X en Almirza sesenta y cinco años después.

La expansión territorial de Castilla y Aragón en el siglo XIII chocó en el reino de Murcia, donde se dirimía el equilibrio de fuerzas entre los dos más poderosos estados hispanocristianos. El tratado de Almirza (28 de marzo de 1244) despejaba la situación entre Castilla y Aragón por asegu-

<sup>21</sup> TORRES FONTES, J.: «Incorporación del reino de Murcia a la Corona de Castilla», en *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 193, p. XLII y ss.

<sup>22</sup> TORRES FONTES, J.: *La delimitación del sudeste peninsular*, Murcia, 1950, pp. 8 y 12.

<sup>23</sup> TORRES FONTES, J.: «La delimitación del Sudeste...», p.19: Quedaban para Aragón Jijona, Villajoyosa, Calpe, Pego, Callosa de Ensarriá y todo el reino de Denia hacia el norte; para Castilla quedaban Villena, Sax, Novelda, Catral, Elche, Orihuela, Alicante, Murcia, Cartagena, etc. «lo cual hacía variar por completo la antinatural y antigeográfica partición de Tudilén».

rarse el enclave estratégico murciano, cuya ocupación pacífica había sido iniciada en 1243 por el infante don Alfonso, prometido en matrimonio a la hija del aragonés, a quien conocería aprovechando la entrevista de Almizra (Campo de Mirra en Villena) y cuya boda dependía de dichas negociaciones. Finalmente, se precisaron las fronteras establecidas en Cazola y, con ello, Aragón veía limitado su avance territorial hacia el sur y eliminada la consecución de una frontera frente al poder musulmán <sup>24</sup>.

El beneficioso reparto de Almizra para Castilla sería puesto posteriormente en entredicho por Aragón, que reclamaba su revisión. La cesión amistosa del valle de Ayora realizada en 1281 por Alfonso X a Pedro III no culminaba las aspiraciones territoriales aragonesas. Jaime II, consciente de las dificultades internas de Castilla durante la minoridad de Fernando IV y amparándose en la supuesta legalidad de la donación del reino de Murcia efectuada por el infante don Alfonso de la Cerda a Alfonso III en 1289, se apoderó del reino de Murcia en 1296 y legitimó dicha acción en la sentencia de Torrellas-Elche (1304-05) <sup>25</sup>.

El ideal reconquistador contra Granada se había convertido en el siglo XIII en la ficción política que enmascaraba los intereses expansionistas de las potencias hispano-cristianas. Como indicó Torres Fontes, el rápido y fácil dominio aragonés sobre Murcia se debió al factor de inestabilidad política interna de Castilla (protagonizada por la connivencia de los infantes de la Cerda con el rey aragonés) y, especialmente, a la previa catalanización del reino de Murcia, cuya repoblación después de 1266 se efectuó en gran porcentaje con repobladores catalanes y aragoneses, quienes junto a valencianos y mallorquines comprendían un 77 % del total de pobladores <sup>26</sup>, frente al 54,5 % de repobladores de la Corona de Castilla indicados para algunas poblaciones andaluzas, como Jerez <sup>27</sup>.

<sup>24</sup> TORRES FONTES, J.: *La delimitación del Sudeste...*, pp. 29-31. El tratado formulado sobre los elementos naturales de ríos y sierras, reservaba para Castilla Alicante, Aguas, Busot, Villena, Bugarra y Ayora, y para Aragón Castilla, Biar, Almizra, Játiva y Denia. Villajoyosa señalaba el límite costero entre ambas potencias.

<sup>25</sup> TORRES FONTES, J.: *La delimitación del Sudeste peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305)*, Murcia, 1951, p. 10.

<sup>26</sup> TORRES FONTES, *La delimitación del sudeste...*, p. 13. GUAL CAMARENA, M.: «La Corona de Aragón en la repoblación murciana», *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1962. Los datos estadísticos aportados por Gual Camarena han sido completados por RUBIO GARCÍA, L.: *La Corona de Aragón en la Reconquista de Murcia*, Murcia, 1989, p. 105, que incrementa mediante el análisis onomástico individualizado la aportación catalano-aragonesa. Cifra que no se ajusta a la realidad puesto que ha de tenerse en cuenta que muchos de los registrados en las fuentes no permanecieron en el territorio; no obstante, resulta significativa para contemplar la mayoritaria afluencia de pobladores procedentes de la Corona de Aragón.

<sup>27</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GONZÁLEZ GÓMEZ, A.: *El libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición*, Cádiz, 1980. Lámina 4.

El arbitraje de Elche a principios del siglo XIV representó el definitivo triunfo de Aragón sobre la parte norte del territorio murciano que, segregada políticamente de Castilla, aproximadamente lo que en la actualidad constituye la provincia de Alicante, rompía la compacta unidad geohistórica del territorio murciano, centralizado en la cuenca hidrográfica del Segura desde la época romana<sup>28</sup>. Sin embargo, la posesión aragonesa resultó incompleta, no sólo por la parcial incorporación territorial del reino de Murcia, que había estado globalmente durante ocho años (1296-1304) bajo dominio de Aragón, sino también porque Jaime II ni posteriores reyes aragoneses del bajomedievo pudieron conseguir la pretendida anexión del litoral murciano ni límites territoriales con Granada, como tampoco pudieron independizar esa zona sustraída a Murcia de la jurisdicción eclesiástica castellana. Hasta el siglo XVI no se conseguiría que la recién formada Gobernación de Orihuela se desgajase de la dependencia de la diócesis de Cartagena (cuyos límites trazados por Alfonso X coincidían prácticamente con la antigua demarcación hudita) y creara su propio Obispado con sede en Orihuela.

### 3. PROCESO RECONQUISTADOR-REPOBLADOR

Antes de pasar a exponer las condiciones particulares de la conquista castellana de Murcia a mediados del siglo XIII conviene recordar someramente el común contexto histórico precedente, con el fin de comprender la rápida y fácil incorporación de Valencia, Andalucía y Murcia al dominio hispanocristiano.

#### 3.1. *El fracaso de la revolución antialmohade en Murcia*

La rápida unificación de al-Andalus por el imperio almohade, a la que se resistió hasta 1172 la taifa murciana de Ibn Mardanix, estuvo sostenida tiránicamente por una sociedad de carácter oligárquico y una insegura estructura militar que propiciaron la derrota militar del sultán almohade Muhammad al-Nasir (el Miramamolín de la documentación cristiana) en la batalla de las Navas de Tolosa (1212). A partir de esta derrota se asiste de nuevo al desmembramiento de la unidad política musulmana, constituyéndose los terceros reinos de taifas, capitaneados

<sup>28</sup> TORRES FONTES, *La delimitación del Sudeste...*, p.18 y ss. A partir de este tratado Castilla reivindicaría algunas poblaciones fronterizas, tales como Abanilla, Jumilla y Villena, finalmente castellanas.

por líderes antialmohades que capitalizaron la anarquía política y el odio popular hacia el resquebrajado poderío almohade.

Concretando el desarrollo histórico de los hechos comunes sobre el escenario murciano, cobró especial relevancia uno de aquellos caudillos, Ibn Hud, quien en 1228 y en nombre del lejano califa abbasí se apoderaba de Murcia realizando una verdadera revolución popular<sup>29</sup>. Molina López ha restablecido detalladamente el marco histórico musulmán durante el segundo tercio del siglo XIII, en el que Murcia «protagonizará una de las revoluciones mejor dirigidas de toda la Historia de al-Andalus y será el centro de mayor prestigio literario del siglo XIII»<sup>30</sup>.

La existencia de las terceras taifas fue efímera porque la victoria de las Navas había dejado expedito el camino hacia Andalucía y Murcia a los castellanos, impidiendo con su intervención político-diplomática el mantenimiento unitario de los almohades, y, especialmente, porque los poderes independientes musulmanes se encontraban enfrentados en guerrillas internas<sup>31</sup>. La crisis del gobierno hudí de Murcia, acosado por las rebeliones internas, el avance de las tropas cristianas, aragonesas y castellananas, la pérdida del espíritu combativo y la grave situación económico-social, tocó fondo con la muerte en 1238 de Ibn Hud de Murcia a manos de su gobernador en Almería, provocando «un tremendo colapso en al-Andalus»<sup>32</sup>, que se materializaba inmediatamente con la conquista de Valencia por Jaime I. Desposeído del gobierno de Valencia y expulsado por el aragonés, Zayyan ibn Mardanix ocupaba Murcia en 1239 y la incorporaba a la soberanía del emir hafsida de Túnez, quien a su vez le ratificaría como emir del Levante; Orihuela, Lorca, Cartagena y Mula no acataron el gobierno de Zayyan y se proclamaron independientes.

Derrocado Zayyan se restableció políticamente a la dinastía hudita en Murcia en 1241, pero se hizo de forma teórica porque la realidad era

<sup>29</sup> Vid. CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *El Islam de Al-Andalus*, Madrid, 1992, pp. 152-153. Molina López califica de caudillo a Ibn Hud, legendario personaje que protagonizó la revolución antialmohade, cuyo programa será consolidar la unidad de al-Andalus frente al almohade e integrarla espiritualmente en el califato abbasí: «Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII (1212-1258)», en *Historia de la región murciana*, III, 1980, pp. 192 y ss.

<sup>30</sup> MOLINA LÓPEZ, E.: «Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII...», p. 191.

<sup>31</sup> MOLINA LÓPEZ, «Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII...», pp. 201-202 y 207-220: Ejemplo de estas luchas por el poder en la zona levantina tras la descomposición del imperio almohade fue el enfrentamiento entre Ibn Hud y Zayyan ibn Mardanix (hermano de Ibn Mardanix, el rey Lobo) por la posesión de la ciudad de Valencia en 1230-1231; así mismo la rebelión de Ibn al-Ahmar en 1232 en Arjona y el apoyo de Jaén, Córdoba y Sevilla facilitaron la conquista castellana de Andalucía y Murcia y la anterior aragonesa de Valencia.

<sup>32</sup> MOLINA LÓPEZ, «Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII...», p. 224.

que las poblaciones murcianas, aún aceptando la mayoría de ellas la soberanía nominal de los Banu Hud, se gobernaban con absoluta independencia; además, el peligro del avance aragonés por el norte y la amenaza granadina por el sur de al-Ahmar, iniciador de la dinastía nasrí<sup>33</sup>, comprometían el restablecimiento hudí. La solución al cerco político fue no ofrecer resistencia, si bien buscando el mayor beneficio posible, lo cual se creyó conseguir ofreciendo la capitulación del reino musulmán de Murcia a Castilla en 1243.

### 3.2. *Protectorado castellano-vasallaje musulmán: el pacto de Alcaraz de 1243*

Fuentes árabes y cristianas coinciden en lo referente al tratado de paz concertado en Alcaraz entre el infante don Alfonso y Muhammad ibn Hud Baha al Dawla (Abenhudiel en la documentación cristiana), por el que Castilla protegía militarmente al reino hudita a cambio del reconocimiento de su soberanía, a la cual se incorporaba como estado vasallo. La capitulación musulmana que suponía la firma del pacto de Alcaraz de 1243, cuyo documento no se ha conservado, no fue tan pacífica como se esperaba, debido a la resistencia militar de los arraeces independientes de Lorca, Cartagena y Mula y, también, a la insumisión popular de las ciudades de Alicante, Orihuela, Aledo y Ricote<sup>34</sup>.

La actividad bélica desencadenada por las armas castellanas, que asediaron y ocuparon las plazas rebeldes, solucionaba momentáneamente, en 1244-1245, la oposición musulmana al establecimiento castellano. La incorporación pacífica, mediante capitulación o rendición, o la ocupación bélica, fue el factor determinante que originó diferentes condiciones de trato por parte de Castilla a cada una de las poblaciones musulmanas. La resistencia a Castilla generó en los núcleos rebeldes el establecimiento de una cúpula militar castellana, la expulsión de gran número de musulmanes y la concesión de privilegios para asentar pobladores cristianos, como medidas tendentes a controlar y reorganizar el territorio ganado por las armas, caso de Mula, Lorca y Cartagena. Por el contrario, los núcleos que aceptaron el pacto de Alcaraz o se rindie-

<sup>33</sup> TORRES FONTES, J. Y MOLINA MOLINA, A. L.: «Murcia castellana», *Hª de la región murciana*, III, 1980, p. 296: La Orden de Santiago, a instancias de Fernando III, conquistaba en 1241 algunas plazas fuertes (Huéscar, Galera, Orce, Castalla, etc.) ubicadas en los límites murciano-granadinos a fin de impedir el avance nazarí. Recordar que en 1244 se firmaba el tratado de Almisra, que ratificaba los derechos de Castilla sobre Murcia.

<sup>34</sup> TORRES FONTES, J.: «Incorporación del Reino de Murcia a la Corona de Castilla», en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia*, Murcia, 1973.

ron sin ofrecer resistencia, casos respectivos de Murcia y Orihuela, mantuvieron sus independientes instituciones políticas e idénticas condiciones socio-económicas que antes de 1243: instalación de la población musulmana en las medinas, respeto a las actividades religiosas y culturales, mantenimiento de la propiedad de la tierra y demás bienes inmobiliarios, etc., si bien la autoridad del rey moro era meramente nominal, puesto que, aunque seguía intitulándose emir, su autoridad y prestigio quedaron reducidos prácticamente a una exigua parte del territorio de la capital. A principios del siglo XIV cuando se haya efectuado el desmantelamiento de la propiedad mudéjar, la intitulación sería meramente la de alcaide de los moros, expresión elocuente de la degradación de las iniciales condiciones políticas y socioeconómicas concertadas en Alcaraz.

Sobre estas tolerantes condiciones se superpuso la autoridad de un merino mayor —representante de la monarquía con amplias competencias, entre las que destacaba la recaudación de la mitad de las rentas fiscales pactadas en el régimen de protectorado-vasallaje— y la presencia de guarniciones militares en las principales poblaciones del reino, a través de las cuales se materializaba la nueva situación de Murcia tras el acuerdo de Alcaraz.

### 3.3. *Repoblación del territorio*

La política tolerante-protectora de Castilla cambió a partir de 1257, cuando el ya monarca Alfonso X inició la acción repobladora tendente a la consolidación del dominio castellano sobre el reino de Murcia; el cambio sociodemográfico parecía la única vía posible para hacer efectivo el cambio político. El repartimiento sistemático e intensivo de las tierras musulmanas, vacantes u obtenidas mediante adquisición y coacción, entre pobladores cristianos fue el instrumento de la monarquía para efectuar el cambio social, superadas las antiguas fórmulas colonizadoras y comprobada la insuficiencia de las guarniciones militares. Con ello, se conculcaba el pacto de Alcaraz: se pasaba de un régimen de protectorado hacia el inicio de una absoluta dominación política de manifiesta superioridad, porque con el reparto de la tierra «se empezaban a marcar las diferencias sociales entre vencedores y vencidos»<sup>35</sup>.

A pesar de las disposiciones contrarias a la estabilidad del poblamiento musulmán, se mantuvo hasta finales del siglo XIII la ficción de

---

<sup>35</sup> MOLINA LÓPEZ, «Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII...», p. 254.

la continuidad político-dinástica hufí sobre partes cada vez más reducidas del territorio murciano, donde se siguió acuñando moneda hasta 1257 en nombre de los abbasíes, destacando que algunos miembros de la familia hufita se registran en el repartimiento de Murcia. No obstante, la mejor posibilidad que encontró la población musulmana fue la emigración, hacia Granada o el Magreb, debido a las duras condiciones impuestas después de reprimida la sublevación mudéjar de 1264-1266, que no hicieron sino agrandar las diferenciaciones respecto a la mayoritaria población cristiana, generadas por la implantación del modelo social castellano.

El Repartimiento constituyó a partir del siglo XIII la nueva modalidad jurídica empleada para realizar el trasvase poblacional sobre las antiguas ciudades y zonas rurales musulmanas de Andalucía, Murcia y Levante. Pero si la reconquista de estas tierras fue rápida por la presión militar, la repoblación subsiguiente, «que es una forma de reconquista lenta»<sup>36</sup>, constituía el único medio de consolidar el dominio cristiano. Lenta y dificultosa tarea fue la repoblación del territorio murciano, objetivo nunca del todo conseguido, que se convirtió en el argumento prioritario de la acción de gobierno, tanto monárquica como concejil, durante toda la Baja Edad Media. A las dificultades objetivas de asentar el nuevo elemento humano en el reino de Murcia, junto a la en principio mayoritaria permanencia de la población musulmana, se añadían las dificultades técnicas propias de los repartos de tierras.

El Repartimiento de Murcia, por poner un ejemplo representativo de entre los repartimientos efectuados en el reino, cuyas correspondientes ediciones ha elaborado con maestría Torres Fontes<sup>37</sup>, revela la minuciosidad con que se realizó el trasvase de la propiedad territorial y también la continuidad sobre ellas del sistema tributario musulmán, como ha demostrado Guichard<sup>38</sup>.

La contracción poblacional de la Corona castellana y la escasez de reservas demográficas (no olvidemos que paralelamente se estaba reali-

<sup>36</sup> Expresión que retoma Moxó (*Repoblación y sociedad*, p. 350) de A. Ferrari.

<sup>37</sup> TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Murcia*, Madrid, 1960 (reedición facsímil 199?); *Repartimiento de Lorca*, Murcia, 1977 (reedición, 1994) y *Repartimiento de Orihuela*, Murcia, 1988.

<sup>38</sup> GUICHARD, P. «Evolución sociopolítica...», p. 70 y s.s. Los cristianos mantuvieron los impuestos islámicos, que siguieron gravando proporcionalmente la calidad de la tierra repartida; el almagrán, correspondiente en teoría al diezmo coránico, se aplicaba a las tierras de regadío que, por su mayor productividad, se valoraban en alfabas, estableciéndose el montante fiscal a través de dicha valoración económica; mientras que en las de menor productividad, las de secano, sin cultivo («alvar») o de riego ocasional, se exigía realmente el diezmo musulmán, correspondiente a la décima parte de las cosechas obtenidas y se fijaba en función de la superficie de dichas tierras.

zando la repoblación de la Baja Andalucía) condicionó todo el proceso de repoblación, abocado a iniciarse sobre las principales poblaciones del reino (Murcia, Lorca y Orihuela), haciéndose imprescindible el aporte de pobladores no castellanos, la instalación de las Ordenes militares portadoras de sus propios contingentes humanos, la creación de amplios términos concejiles y la concesión reiterada de beneficios y franquicias para estimular la atracción de pobladores. Paralelamente, la organización administrativa eclesiástica sería el factor ideológico a través del cual la monarquía castellana articulaba la incorporación político-social.

La acción repobladora sobre la capital, Murcia<sup>39</sup>, se enfrenta con la difícil castellanización del territorio; al inicial desequilibrio entre castellanos y musulmanes hay que sumar la acusada descompensación demográfica producida tras el asentamiento de los catalanoparlantes, quienes fueron recompensados por Jaime I con extensas, aunque inconcretas, donaciones de tierras en Murcia por haber ayudado al monarca castellano a detener la insurrección mudéjar, que se había iniciado con carácter generalizado en Andalucía y expandida por el reino de Murcia durante 1264-1266.

La antigua organización del poblamiento musulmán en la zona oriental de al-Andalus (desde Tortosa a Murcia, incluidas Las Baleares) comenzó a transformarse tras el cambio de dominación política. La bereberización u orientalización de la cora de Tudmir, especialmente de la zona norte (Alicante, Elche y Orihuela) y de la huerta de Murcia, se evidencia en la persistencia de la antroponimia (gentilicio-topónimo) recogida en el Repartimiento de Murcia durante la segunda mitad del siglo XIII. Gran parte de las tierras que habían estado en propiedad de clanes bereberes, formando unidades rurales cultivadas por propietarios integrantes de un mismo grupo agnaticio<sup>40</sup>, fueron progresivamente pasando a los nuevos propietarios cristianos. El reparto se hizo de forma gradual y la nueva población quedó heredada en la parte del término murciano que ofrecía mejores posibilidades de explotación económica por sus posibilidades de riego: la «huerta». El acceso a la tierra de los repobladores cristianos se efectuó en función de sus específicas condiciones socioeconómicas y bajo una serie de normas tendentes a establecer un asentamiento estable que en gran parte resultó infructuoso.

Simplistamente se puede sintetizar dicho proceso de cambio, el de la organización social musulmana por la cristiana, como un choque entre

---

<sup>39</sup> Completo análisis en TORRES FONTES, J.: *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, 1990, 282 pp.

<sup>40</sup> Vid. GUICHARD, P.: «Evolución sociopolítica murciana en la época musulmana», en *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 10, (1983), p. 61. POCKLINGTON, R.: *Estudios toponímicos en torno a los orígenes de Murcia*, Murcia, 1990.

dos sistemas teóricamente antagónicos, el tributario-musulmán sustituido por el feudal-cristiano. La propiedad de la tierra pasó de musulmanes a cristianos a través de una compleja redistribución tras los repartimientos de finales del siglo XIII; la tierra del propietario libre musulmán se convirtió en el objetivo a través del cual una parte de la sociedad cristiana estableció las bases económicas de su naciente poder, paulatinamente sustentado durante los siglos XIV y XV por las rentas económicas extraídas de quienes las cultivaban (mudéjares y cristianos)<sup>41</sup>.

La distribución de las propiedades rurales del término murciano, en la que los partidores cristianos necesitaron el concurso de los mudéjares por el conocimiento espacial (los azimenes o catastros musulmanes) y las técnicas de reparto, se realizó gradual y ordenadamente en cinco fases o «particiones», comprendidas entre 1257 y 1273 e integradas en el sistema de heredamiento<sup>42</sup>, distinto al de las concesiones que simultáneamente se efectuaron a través del sistema de donadío<sup>43</sup>. Sistemas que traslucen, res-

<sup>41</sup> GUICHARD, «Evolución sociopolítica...», p. 70. Se está ante lo que se ha denominado como renta feudal, tradicionalmente señorial: El musulmán desposeído de sus tierras se convirtió en aparcerero y, además, estuvo obligado a pagar a los dueños cristianos una serie de cargas tributarias, las cuales en la etapa musulmana pagaban en calidad de propietarios al estado (almagrán, diezmo coránico), pero que ahora pagan a los nuevos señores de la tierra a quienes el monarca cristiano había cedido los impuestos que gravaban la producción agrícola.

<sup>42</sup> TORRES FONTES, *Repartimiento y Repoblación de Murcia...*: La primera partición (p. 95) se efectuaba sobre «las Condominas» (pago de 450 tahúllas a ambos lados del río, al este de la ciudad) en 1257, con anterioridad a la sublevación mudéjar, mediante donadío, fórmula condicionada por la obligación de vecindad durante 5 años. Las restantes particiones se llevaron a cabo después de reprimido el levantamiento mudéjar y fueron progresivamente mermando la propiedad musulmana. La segunda, en 1266, contempla la disparidad de los criterios repobladores de Jaime I y Alfonso X, expuestos en la concesiones de grandes propiedades otorgadas por el aragonés y la distribución de pequeños lotes de tierra que prevalecía en el sistema castellano (p. 97). La tercera, en 1266-1267 (p. 101), consistió en la reestructuración del reparto efectuado por Jaime I, por la cual se confinaba a los mudéjares al barrio de la Arrixaca y se delimitaban los heredamientos correspondientes en la huerta y campo a cristianos y musulmanes. La cuarta, entre 1269-1270, revisa la tercera y amplía el reparto de tierra hasta entonces realizado con la distribución entre los repobladores cristianos de la «huerta nueva», hasta entonces perteneciente a los mudéjares, y también con la distribución de algunas alquerías entre anteriores heredados y nuevos beneficiados que incrementaban y mejoraban tanto la extensión (tahúllas) como el valor (alfabas) de sus propiedades. La quinta, en 1270-1272 (p. 153), distribuía el heredamiento mayor de Alquibla, el campo de Sangonera y la parte occidental del campo de Cartagena, con lo que la propiedad mudéjar, ya prácticamente trasvasada, se reducía a las tierras comprendidas en el heredamiento de la Aljufía, al norte de la ciudad, desde el barrio mudéjar de la Arrixaca hasta las montañas de Churra.

<sup>43</sup> TORRES FONTES, J.: «Reconquista y Repoblación del Reino de Murcia», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 262-263. Las concesiones de donadíos realizadas por Alfonso X no tuvieron continuidad, en gran parte por el incumplimiento de vecindad y porque aquéllos fueron en-

pectivamente, los intentos de continuidad del minifundio, o al menos la ausencia de extensas propiedades compactas, aunque sí fragmentadas, y la gran transformación socioeconómica que produjo el poder cristiano: a través de la tierra se estructuraba el nuevo orden social, fundamentado sobre dos condiciones militares, caballeros y peones, que a su vez estaban diferenciadas en tres categorías económicas (mayor, mediana y menor), en estrecha correspondencia con la calidad y extensión de los heredamientos obtenidos. Aparte quedaba el sistema especial del donadío, no vinculado al objetivo de asentar población permanente porque, reservado a los privilegiados por el monarca, entre los que se encuentran destacados prohombres aragoneses, familiares, servidores y colaboradores, constituían un grupo absentista que incrementaba sus ingresos con las rentas obtenidas por la explotación de sus tenencias ubicadas en zonas fértiles de riego <sup>44</sup>.

El Repartimiento de la huerta y campo de Murcia quedó inconcluso y, a pesar de la planificación con que fue efectuado, el objetivo colonizador obtuvo precarios resultados, estimado por Torres Fontes en unos 2.500 pobladores. Hacia finales del s. XIII la aportación cristiana sobre el conjunto del reino (en torno a los 5.000 repobladores) no fue suficiente para compensar el déficit demográfico que materializó la oleada emigratoria mudéjar. A principios del siglo XIV el desolador panorama poblacional quedó reflejado en la documentación: tierras vagadas, yermas, despobladas y convertidas en almarjal fueron el resultado de la insuficiencia de mano de obra campesina, notoriamente acusada por la ausencia del trabajo musulmán, en el cual la monarquía castellana había basado, contradictoriamente, la estabilidad de la producción agraria. La despoblación del territorio caracterizó la etapa del bajomedievo murciano y, aunque intercalada con algunas coyunturas de recuperación demográfico-económica, supuso un continuo freno a las posibilidades de expansión de la agricultura y de la economía en general.

---

globados en los sucesivos repartos; tan sólo algunos donadíos, constituidos por Jaime I en zonas marginales de la huerta, perduraron sin llegar a alcanzar el rango de señorío. Con el transcurso del tiempo desaparecieron, a excepción de Alcantarilla y Alguazas, que de iniciales donadíos de la reina doña Violante se constituyeron en señoríos de la iglesia de Cartagena. Vid. el minucioso y reciente análisis que sobre los donadíos murcianos ha realizado MENJOT, D.: «Une méthode de domination: Les concessions royales de terres dans les huertas de la basse vallée du Segura à l'époque de la Reconquête», en *Coloniser au Moyen Âge*, París, 1995, pp. 161-172.

<sup>44</sup> TORRES FONTES, *Repartimiento y repoblación...*, pp. 137 y ss. Hasta 1273 los donadíos no se concedían sobre la totalidad de una antigua alquería musulmana, sino sobre parte de ésta. Solamente a partir de dicha fecha, al efectuar la quinta partición sobre el heredamiento del sur o Alquibla, se cedió la propiedad sobre pequeñas alquerías completas. «Los donadíos no alcanzan las prerrogativas de los señoríos, y sus ventajas sobre los heredamientos deberían ser mínimas, pues a los pocos años desaparecen estas diferencias, gozando ambas clases de heredades de iguales derechos y obligaciones».

La cohesión del poblamiento rural musulmán, tanto en Valencia como en Murcia, se estableció mediante las alquerías en las zonas de huerta, donde predominaba la mediana y pequeña propiedad cultivada por comunidades campesinas libres<sup>45</sup>, las cuales fueron reestructuradas y sustituidas mediante los repartos de tierras realizados a raíz de la conquista. A partir del modelo musulmán, el poblamiento rural cristiano se fue diferenciando, transformando y articulando mediante diversas formas de acceso a la propiedad/posesión de la tierra, que generaron la coexistencia a lo largo de los siglos XIV y XV de grandes propiedades, concentradas o dispersas, junto al predominio de medianas y pequeñas propiedades, sobre las que el patriciado impuso sus derechos mediante el censo enfiteutico<sup>46</sup>.

A excepción de los distintos señoríos de diversa extensión territorial que con unidad física se constituyeron en el reino, palpable muestra del proceso de señorialización territorial que se iniciaba tras la integración de Murcia en Castilla o, como desde otra perspectiva se aduce, de la implantación de estructuras socioeconómicas feudalizadas<sup>47</sup>, lo característico de dicho proceso fue la formación y consolidación a lo largo de los siglos XIV y XV de una gran propiedad no compacta, dispersada entre el regadío y el secano, en poder de la oligarquía laica y eclesiástica, la cual fue en detrimento de la pequeña propiedad campesina<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> GUICHARD, P.: «Evolución sociopolítica...», pp. 72-73. Por el contrario, la gran propiedad musulmana se revela a través del término «rahal», preferentemente ubicada en la zona de secano, en los márgenes de la huerta. Se trataba de fincas particulares, a veces cercadas, que englobaban casa y tierras, en claro contraste con el paisaje rural abierto de la alquería.

<sup>46</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: «La propiedad de la tierra en el reino de Murcia durante la Baja Edad Media», en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Ss. XII-XIX*, Zaragoza, 1993, pp. 315-335. La antigua gran propiedad musulmana («rahal») se mantuvo en algunos casos durante la Baja Edad Media, en otros casos se fragmentó, se abandonó o cambió de denominación: torre. Por otra parte, algunas alquerías musulmanas se convirtieron en señoríos (caso de Alcantarilla, Cotillas o Javalí), se fragmentaron o desaparecieron.

<sup>47</sup> Vid las observaciones realizadas recientemente por M. González a la reproducción del modelo feudal en Andalucía, para quien lo que marcadamente se mantuvo a partir del siglo XIII fue la dependencia económica (señorial) consecuente de un sistema económico premoderno o precapitalista que originó la concentración de la propiedad y las abismales diferencias sociales: «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectivas de conjunto y problemas», *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, 1990, pp. 115-117. Además, del mismo autor, Vid. «Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII», en *Señorío y feudalismo en la península...*

<sup>48</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: «La propiedad de la tierra...», pp. 332 y ss. Hacia finales del siglo XV junto a la aristocracia, representada por los linajes de los Fajardo, Ayala, Calvillo y Dávalos, que mantienen sus señoríos en el reino, se ha encumbrado el patriciado local procedente de la caballería villana (caso de los Arróniz, Cascales, Soto, Abellán, Guevara, Lisón y Riquelme) a través de un proceso acumulativo de la propiedad. Frente a dicho grupo rentista que explota sus tierras mediante la enfiteusis, se constituye a partir de las décadas finales del s. XV un emprendedor grupo de terratenientes de distinta extracción social, que mejora la explotación de sus propiedades mediante mano obra asalariada.

El cuadro adjunto, elaborado por Torres Fontes, detalla la cuantificación y procedencia de los repobladores en el Reino, mostrando la mayoritaria afluencia de pobladores valencianos, casi el 50 % de la repoblación, establecida sobre las tres ciudades más importantes, Murcia, Lorca y Orihuela, sobresaliendo en cifras absolutas la destacada presencia de «catalanes genéricos» en la capital (964 de un total de 2.360 individuos registrados), así como los débiles resultados poblacionales conseguidos a través de los respectivos repartimientos de tierras conservados para los tres núcleos poblacionales indicados, en cualquier caso ineficaces para superar los condicionamientos geopolíticos de un reino-frontera poco atrayente. Las diferencias con los repartimientos andaluces radican, fundamentalmente, en que los murcianos se realizaron simultáneamente durante un corto período cronológico, fueron dirigidos en las poblaciones murcianas por los mismos partideros mayores y en todos ellos adquirió absoluto protagonismo la frontera valenciana, a través de la cual se realizó la mitad del trasvase poblacional; por el contrario, la frontera

**PROCEDENCIA Y CUANTIFICACIÓN DE LOS REPOBLADORES  
DEL REINO DE MURCIA**

<i>REPARTIMIENTOS</i>	<i>LORCA</i> <sup>1</sup>		<i>MURCIA</i> <sup>2</sup>		<i>ORIHUELA</i> <sup>1</sup>		<i>TOTAL</i>	
Castilla	461	53,11%	517	21,83%	238	21,58%	1.216	28,07%
Cataluña	156		144		266		566	
Aragón	111		105		192		408	
Valencia	62	37,90%	45	54,15%	48	46,87%	155	49,16%
Catalanes <sup>3</sup>			964				964	
Mallorca-Provenza			25		12		37	
Navarra	48	5,42%	21	0,88%	70	6,33%	139	3,20%
Judfos	1		4		13	1,17%	18	0,41%
Moros	1		4				5	
Conversos			27	1,13%	2		29	0,66%
Indeterminados	28	3,22%	504	21,27%	259	23,48%	791	18,25%
	868	99,77%	2.360	99,26%	1.100	99,43%	4.328	99,65%

<sup>1</sup> Fuente: TORRES FONTES en ambos Repartimientos.

<sup>2</sup> Fuente: M. GUAL CAMARENA.

<sup>3</sup> Catalanes genéricos, según M. GUAL CAMARENA.

TORRES FONTES, J.: «Reconquista y Repoblación del Reino de Murcia», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, p. 269.

lusitana no constituyó para la repoblación de la Andalucía Bética una vía de aporte poblacional<sup>49</sup>.

A pesar de las cifras demográficas puntuales derivadas del análisis poblacional de los repartimientos, resulta imposible concretar la medición del fenómeno migratorio después de finales del siglo XIII, o sea cotejar el contraste producido entre el asentamiento poblacional teórico registrado en los Libros de los Repartimientos y su consumación y mantenimiento de forma estable. Sin embargo, datos indirectos cualitativos de la primera mitad del siglo XIV permiten confirmar, como en Andalucía, el fracaso repoblador y la despoblación del conjunto del reino, a excepción de la concentración producida en algunos de sus núcleos urbanos y, aún así, en cantidades relativamente bajas, tal como demuestran las cifras por Torres Fontes, quien contabiliza para Murcia 2.372 repobladores, 1.100 en Orihuela y 720 en Lorca.

### III. LAS DEFINITIVAS FRONTERAS DEL REINO

Desde que a principios del siglo XIV concluyeron los acuerdos políticos que precisaban los límites del territorio murciano, las fronteras del reino iban a permanecer prácticamente inalterables, salvo coyunturales rectificaciones en la frontera norte aragonesa a raíz de la sucesiva incorporación a Castilla de Abanilla, Villena y Jumilla y de las alteraciones que en la frontera sur granadina se produjeron a partir del reinado de Juan II y, fundamentalmente, de los Reyes Católicos. La etapa cristiana del territorio murciano que se había iniciado en 1243 con el pacto de Alcaraz originaba la formación de un reino-frontera, cuya triple impronta fronteriza desde entonces, y al menos hasta 1492, iba a ser predominante, condicionante y peculiar en su historia. Fronteras político-terrestres al norte con Aragón, al sur con Granada y al oeste con el parapeto señorial de Villena establecido como una frontera interna, mientras que, al este, la frontera natural-marítima del Mediterráneo se erigía como la gran ventana hacia el exterior.

Tierra de fronteras, marginal y periférica respecto al centro castellano, cuya posición espacial estuvo siempre presente en la conciencia colectiva social, la cual expresaba, tal como se registró en 1458, una global militarización de sus pobladores: «... *esta çibdad esta apartada de*

<sup>49</sup> TORRES FONTES, «Reconquista y repoblación...», p. 266; «Los Repartimientos murcianos del siglo XIII», en *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, 1990. La particular problemática de la frontera portuguesa en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)», en *Espacio. Tiempo y Forma. Homenaje al prof. E. Benito Ruano*, serie III, 4, (1989).

*los regnos de Castilla, e por ser como es en frontera de Aragon e de la mar e de tierra de moros, por la qual razon esta dicha çibdad devian e deven los que en ella viven bien armados e de buenas armas, asy cavalleros, como peones, ballesteros e lançeros»<sup>50</sup>.*

Diversidad fronteriza que no sólo delimitaba espacios políticos sino que, sobre todo, deslindaba zonas económicas complementarias e intercambiaba influjos culturales. Fronteras permeables en cualquier caso, que, no obstante, constriñeron en su conjunto el desarrollo del reino murciano, al margen de la específica problemática de cada línea divisoria. Sin duda, la frontera murciano-granadina, por su continuada conflictividad, fue la que adquirió mayor protagonismo de todas, la que más directamente influyó en la configuración de la singularidad social murciana y la que generó instituciones peculiares derivadas de su siempre presente o latente peligro; además, porque dicha frontera formaba parte a su vez de una frontera más amplia, la ideológica, que junto con el sector andaluz respaldaba la acción política del poder cristiano frente al musulmán.

## 1. LA FRONTERA ARAGONESA

La crisis interna de Castilla tras la minoría de Fernando IV y el consiguiente desequilibrio respecto a Aragón explican el nuevo trazado del reino de Murcia por la frontera norte, tal como quedó precisado en el acuerdo de Elche de 1305. Rectificación de la frontera murciano-aragonesa que, definitivamente, incorporaba al reino de Valencia la Vega Baja del río Segura (Orihuela y Guardamar, donde desemboca dicho río) hasta Alicante, fraccionándose con ello la unidad natural e histórica del reino de Murcia. Finalizada la «guerra entre los dos Pedros» y desde 1375, en que Castilla y Aragón firmaron la paz de Almazán y Murcia recuperó Abanilla y Jumilla, esta frontera dejó de contemplarse como una conflictiva barrera política; al contrario, se mantuvo desde entonces como una frontera activa, fluida y móvil a todos los niveles.

Desde la perspectiva político-institucional, las buenas relaciones se manifiestan en la colaboración de las poblaciones valencianas y murcianas para repeler las incursiones de almogávares granadinos, en los mutuos acuerdos prestados para impedir la huida de delincuentes, frecuentemente mudéjares, que iban a ampararse en las nutridas aljamas de las localidades de la actual provincia de Alicante (Elche, Elda, Novelda,

<sup>50</sup> TORRES FONTES, J.: «Murcia en el siglo XIV», *A.E.M.*, 7, (1970-1), p. 253.

Abanilla y Orihuela), y en los acuerdos de extradición<sup>51</sup> concertados entre los poderes concejiles de ambos reinos. En el plano social, los lazos familiares y de solidaridad, particularmente entre murcianos y oriolanos, derivados de la homogeneidad sociogeográfica, propiciaron una gran movilidad poblacional interfronteriza.

La dimensión económica de esta frontera es harto significativa; el continuo tráfico de mercancías, de corto radio y limitado a productos agrarios de primera necesidad, era paralelo al progresivo desarrollo de la economía urbana de la ciudad de Murcia, más cercana a estas poblaciones que la propia capital, Valencia. La frontera norte del reino se consolidó como una frontera económicamente complementaria, cuyo control quedó a cargo, desde la segunda mitad del siglo XIV, del alcalde-comisario, recaudador de los impuestos de «quema» y «marca»<sup>52</sup> que gravaban el tráfico de mercancías efectuado por castellanos, aragoneses, judíos, mudéjares e italianos. También dicha figura actuaba como juez en este sector fronterizo, salvaguardando las relaciones pacíficas establecidas entre las dos comunidades políticas, a veces puntualmente tensas por problemas derivados de agravios, robos de ganado, pescado u otros productos, asaltos y atracos a mercaderes o cualquier otra incidencia que vulnerase la seguridad y protección estipuladas para hombres y bienes.

La abundante producción de grana (colorante textil procedente de las excrecencias de un insecto, quermes o cochinilla, que vive en la encina, roble o chumbera) del reino de Murcia fue aprovechada para el desarrollo de la artesanía pañera regional. Los «catalanes», especialmente los oriolanos, invadían en primavera el campo de Murcia para «ira a coger la grana», siendo denunciados ante el concejo murciano por los caballeros de la sierra, provocando la consiguiente tensión entre las jurisdicciones locales.

La posición estratégica del reino lo convertía en una insoslayable ruta terrestre política hacia el reino nazarí (la proyectada campaña de Alfonso el Benigno a Granada y las incursiones granadinas a territorio oriolano así lo demuestran<sup>53</sup>) y en una doble vía transaccional del Levante hispano: norte-sur, Aragón-Murcia, como significativamente mani-

<sup>51</sup> VEAS ARTESEROS, F.: «Notas para el estudio de la extradición en la Edad Media», *Murgetana*, 82, (1990).

<sup>52</sup> PASCUAL MARTÍNEZ, L.: «Notas para el estudio de una institución: el alcalde-comisario de la frontera castellano-aragonesa», *M.M.M.*, II, (1976).

<sup>53</sup> SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)», *H.I.D.*, 20, (1993). FERRER I MALLOL, M.ª T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.

fiestan los arrendamientos de la Hermandad de finales del siglo XV que gravaban las importaciones al por mayor de los paños aragoneses, o Aragón-Murcia-Granada como vía de comunicación natural. La amplitud y continuidad del comercio castellano-aragonés a través del reino de Murcia a partir de Alfonso XI, aún sin estar precisado de forma global, constituye un fenómeno socioeconómico de vital importancia en los siglos bajomedievales, que se materializaba a través del eje Murcia-Orihuela-Elche-Alicante.

La frontera norte del reino y la proximidad de Orihuela a la capital prodigaba el tráfico clandestino de ganado y mercancías, especialmente de cereal, que era embarcado por el «Cap de Cerver» (Torrevieja) a «tierra de moros enemigos de la fe». Un tráfico comercial ilegal y altamente lucrativo, constante y común, en mayor o menor grado, en las distintas franjas territoriales fronterizas<sup>54</sup>, donde el contrabando formaba parte propia del marco geopolítico. Resulta necesario subrayar que la vecindad con el aragonés reino de Valencia facilitó la penetración, o al menos conocimiento, de algunos avances económicos, sobre todo a partir del siglo XV, cuando comenzaba el despegue valenciano frente al declive catalán, manifestándose en la ciudad de Murcia en la adaptación de normas textiles valencianas y en el proyecto de producir azúcar<sup>55</sup>. Para Murcia Valencia se erigía en el modelo económico a imitar, además de un centro complementario de aprovisionamiento.

La política económica proteccionista de la monarquía y los concejos se fundamentaba sobre el triple control de la producción, los precios («cotos») y la frontera, como he analizado respecto al vino procedente de Aragón en el ámbito murciano<sup>56</sup>. La crítica y generalizada situación de Castilla en tiempos de Enrique IV se manifiesta con contundencia en Murcia durante el sexenio 1462-1467, en el cual se efectuaron una serie de regulaciones económico-financieras tendentes a frenar la grave crisis de subsistencia, entre otras el bloqueo de las fronteras comerciales, prioritariamente la de Aragón. La paralización de la actividad comercial interregional fue, en coyunturas de crisis, casi total por los productos a los que afectaba, tal como detalla la prohibición de 1467:

<sup>54</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, M.<sup>a</sup> LI.: «Las aduanas murcianas en el reinado de Enrique III», *Homenaje al profesor J. Torres Fontes*, II, Murcia, 1987; MENJOT, D.: «Le contrabande dans le marché frontière murcienne au Bas Moyen Age», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, II; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «Producción y comercio de cereales en Lorca durante la Baja Edad Media», *A.E.M. Homenaje al profesor Emilio Sáez*, 19, (1989).

<sup>55</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, p. 45; «Producción de azúcar en Murcia: un proyecto fracasado del siglo XV», *Lo dulce a la conquista de Europa. Actas del cuarto Seminario Internacional sobre la Caña de Azúcar*, 1994.

<sup>56</sup> «El comercio del vino aragonés en el mercado murciano (s. XV): factores económicos y culturales», *XV Congreso de H.<sup>a</sup> de la Corona de Aragón*, Jaca, 1993 (en prensa).

«Sepan todos que los señores conçejo... veyendo que por se sacar della las carnes e pan e vino e legumbres e otras cosas nesçesarias a la prouision e mantenimiento desta çibdat son sobidos en demasiados presçios, por cabsa otrosy de la moneda de Aragon ser en estos regnos de Castilla muy valerosa, e por remediar en ello... han ordenado que... personas algunas, asy vezinos como estranjeros de qualquier ley, estado, condiçion, preheminençia e dignidad que sean, non sean osados de sacar desta çibdat e de sus terminos nin por ellos para otras partes algunas, careros nin corderos nin ouejas nin otros ganados cabrios nin vacunos, nin caça de qualquier condiçion que sea, nin lanas nin queso nin paños nin queso, nin miel nin çera nin seuo nin coranbres nin lino nin cañamo nin trigo nin çeuada nin fabas nin garbanços nin linueso nin vino nin azeyte nin figos nin ceuollas nin ajos nin mestes (sic) nin alegria nin madera nin otras legumbres nin pan de qualquier natura que sea nin otras cosas que sean nasçidas e creadas en ella e sus terminos».

## 2. LA FRONTERA MEDITERRÁNEA

Desde principios del siglo XIV, la sentencia arbitral de Torrellas redujo la frontera mediterránea del reino murciano y, con ello, se consumaba la gran pérdida del puerto de Alicante. El litoral murciano comprendía, de norte a sur, desde la actual Torre de la Horadada hasta el puerto de Aguilas, con un punto clave centrado en el puerto de Cartagena. Esta frontera natural, marítima, estuvo durante toda la Baja Edad Media condicionada por una serie de factores negativos, como fueron las actividades piráticas de corsarios aragoneses, granadinos y norteafricanos y las ostensibles dificultades de recuperación poblacional y reactivación económica del sector cartagenero, en gran medida derivadas de la indefensión e inestabilidad producidas por el peligro externo.

Hacia finales de la centuria del XIV el déficit poblacional de Cartagena había tocado fondo, según ha calculado Martínez Carrillo; tan sólo 176 vecinos estaban establemente asentados y, por aquel entonces, casi nada quedaba que pudiese rememorar su glorioso pasado romano-visigodo. La despoblación y la incomunicación de la costa con el interior se erigieron en dos constantes insuperables a pesar de los esfuerzos realizados durante el siglo XV, que aún bastante entrado el XVI seguían situando a Cartagena a la cola de la poblaciones del reino:

## N.º DE VECINOS DE LAS POBLACIONES DEL R. DE MURCIA (1530)

MURCIA .....	2.595	Chinchilla .....	648
Lorca .....	1.396	Villena .....	629
Albacete .....	1.059	Beas .....	550
Caravaca .....	820	Moratalla .....	534
Mula .....	804	Almansa .....	515
Yeste .....	797	Hellín .....	507
Cehegón .....	675	CARTAGENA .....	505

FUENTE: V. MONTOJO publicada por MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LI.: *Población y término de Cartagena en la Baja Edad Media*, p. 156.

No obstante, la explotación económica de la zona costera se aseguraba mediante la erección de torres y fortificaciones y la vigilancia y adecuación de la ruta que unía el litoral con la capital. En su práctica totalidad, el amplio término rural de Cartagena se convirtió en una importante zona de pastizal, una dehesa delimitada en 1272, donde inverna la ganadería trashumante, murciana y mesteña. La falta de agua era otro condicionamiento que mermó las posibilidades de desarrollo de la explotación agrícola, reducida a cultivos de secano muy restringidos y próximos a la ciudad, aprovechando las mínimos recursos de riego que ofrecían las ramblas, aljibes, pozos y charcas. Actividades agrícolas siempre deficitarias que se completaban con la recolección de grana (producto tintóreo), espárragos y caracoles, obtención de madera y leña y la caza de lobos y perdices. El mejor aprovechamiento del litoral lo constituyó la actividad pesquera y, ya bastante entrado el siglo XV, la explotación de las salinas de San Pedro del Pinatar<sup>57</sup>; y pese al persistente problema corsario, las excepcionales condiciones del Mar Menor proporcionaron una amplia variedad de pescado (congrío, merluza, atún, anguilas, sardinas, langostas, langostinos, mújol, dorada, lubina, calamares, sepia, bonito, y un largo etc.) completado además por la entrada en el mercado murciano de pescado gallego y andaluz que satisfacía la creciente demanda urbana procedente de la capital.

También, dentro de las potencialidades económicas del litoral, hay que mencionar la explotación, desde mediados del siglo XV, de las minas de alumbre de Mazarrón<sup>58</sup> y Cartagena, producto valioso utilizado como mordiente en la artesanía pañera que se desarrollaba en algunas

<sup>57</sup> TORRES FONTES, J.: «La pesca en el litoral murciano durante la Edad Media», *Nuestra Historia*, Ayuntamiento de Cartagena, 1987; «Las salinas de San Pedro del Pinatar», *Murgentana*, 16, (1961): la colmatación de la Albufera de «Patnia» permitiría la extracción de sal.

<sup>58</sup> FRANCO SILVA, A.: «El alumbre murciano», *M.M.M.*, VI, (1980). A finales del s. XV la explotación estuvo en manos de los linajes Villena y Fajardo.

localidades del reino, tales como Murcia y Chinchilla, y como curtiembre en otra potenciada artesanía autóctona, la del cuero.

Por otra parte, lo más significativo de la frontera marítima fue, sin duda, la actividad portuaria de Cartagena, sin comparación a la que otros puertos del litoral, como Mazarrón o Aguilas, ofrecían. Cartagena constituyó uno de los enclaves de la proyectada política marinera de Alfonso X, para lo cual erigiría en ella la sede de la Orden de Santa María de España<sup>59</sup>. Desde la perspectiva comercial, el puerto de Cartagena significaba la conexión con los grandes circuitos del Mediterráneo occidental y, aunque en menor escala, su posición estratégica era parangonable a otros polos del Mediterráneo hispano que, desde Barcelona, enlazaban con las rutas comerciales que, a su vez procedentes del Lejano Oriente, convergían en el Norte de Africa y también con las que conectaban con Italia y las Baleares.

A través de Cartagena, comenzaron tempranamente en la primera mitad del siglo XIV las relaciones comerciales exteriores, concretadas e interrumpidas a mediados de siglo entre Murcia y Mallorca<sup>60</sup>, y propulsadas por la Corona de Castilla al ámbito mediterráneo a comienzos del siglo XV para dar salida a su importante producción lanera, como manifiestan los negocios del mercader Pedro de Monsalve, analizados por el profesor Benito Ruano, y la enorme actividad exportadora-importadora, centrada en una variada gama de materias primas (lana, alumbre, trigo, etc.) y otros productos y manufacturas (pastel, sedas y paños, especias, papel, etc.), la cual fue prácticamente monopolizada hasta el siglo XVI por los mercaderes italianos, especialmente genoveses, como demuestran las investigaciones de los profesores Torres Fontes, Molina y Rodríguez Llopis. Igualmente, el tráfico marítimo de esclavos vía Cartagena, tanto como centro receptor y expendidor, desde/hacia Baleares constituye un puntual fenómeno que se intensificó especialmente en la segunda mitad del siglo XV, como ha concretado la profesora Martínez Carrillo<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> TORRES FONTES, J.: «La Orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena», *Murgetana*, 10, (1957).

<sup>60</sup> TORRES FONTES, J.: «Relaciones comerciales entre los reinos de Mallorca y Murcia en el siglo XIV», *Murgetana*, 36, (1971).

<sup>61</sup> TORRES FONTES, J.: «Genoveses en Murcia (s. XV)», *M.M.M.*, II, (1976); MOLINA MOLINA, A. L.: «Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)», *M.M.M.*, II, (1976); BENITO RUANO, E.: «Avisos y negocios del mercader Pero de Monsalve», *B.R.A.H.*, CLXIX (1972); MENJOT, D. Y PEZZI, E.: «Murcie dans le grand commerce international á l'orée du XVeme siècle d'après les Archives Datini», *M.M.M.*, XV, (1989); MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LL.: «Rescate de cautivos-comercio de esclavos (Murcia ss. XIV-XV)», *C.H.E.*, II, (1990); RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: «At the limits of Europe. Trade and taxation in the southern ports of Castile at the beginning of the XVth c.», *Seconde conference d'histoire urbaine*, Strasbourg, 1994 (en prensa).

A escala regional, el puerto cartagenero se convertía en un centro de redistribución comercial, tanto de la procedente del área castellana como del exterior. La transitada ruta terrestre Murcia-Cartagena/Cartagena-Murcia, denominada «camino de Cartagena»<sup>62</sup>, obligó a acometer una serie de mejoras constructivas y una profesionalización de la vigilancia viarias, siendo ambas compensadas mediante el cobro de derechos de paso y peaje. La progresiva intensificación del transporte, tanto de mercancías ordinarias (lana, trigo, vino, madera, pescado, tintes, greda, etc.) como de las más especializadas procedentes del tráfico internacional, consolidaron el litoral como el más destacable eje económico del reino, aun a pesar de las hipotecas económicas de dependencia externa que se desprenden.

### 3. LA FRONTERA GRANADINA<sup>63</sup>

Desde mediados del siglo XIII el tramo murciano de la frontera castellano-granadina obtuvo un carácter bastante estable, ya que hasta la primera mitad del siglo XV no habrá modificaciones territoriales apreciables y, casi siempre, de tipo coyuntural<sup>64</sup>. El trazado fronterizo, sin ser fijo, se perfilaba con relativa precisión a lo largo de una sólida cadena fortificada que distribuía a ambos lados de los respectivos conjuntos políticos (Murcia y Granada) un dispositivo de villas y castillos dispuestos estratégicamente al abrigo de sierras, montañas y ríos, como enclaves que respaldaban militarmente a sus respectivos reinos, entre los que cabe destacar las fortalezas de Lorca<sup>65</sup> y Caravaca frente a las gra-

<sup>62</sup> TORRES FONTES, J.: «El camino de Cartagena», *Murgetana*, 87, (1993). MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LL.: «La comunicación Cartagena-Murcia en la primera mitad del siglo XV», *Nuestra Historia*, Ayuntamiento de Cartagena, 1987.

<sup>63</sup> Una síntesis global basada en las múltiples aportaciones de Torres Fontes y otros especialistas de la temática fronteriza con Granada en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «La frontera murciano-granadina en la Baja Edad Media», en *Nuestra Historia*, Ayuntamiento de Cartagena, 1987, donde se recopilan algunas de las referencias bibliográficas a las cuales desde aquí remito. Además de los citados trabajos de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Las milicias concejiles andaluzas (s.s. XIII-XV)», en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Andalucía: guerra y frontera*, Sevilla, 1990.

<sup>64</sup> Intercaladas en la política diplomática castellano-nazarí, materializada en las reiteradas treguas acordadas desde la segunda mitad del siglo XIV, aparecen coyunturales períodos bélicos, entre ellos los que afectan al sector murciano corresponden a los años 1432-1439 (conquista de Tirieza y Xiquena en 1432-33, Huéscar 1434, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Galera, Castilléjar y Albox en 1436). Sin embargo, este dominio sobre la Cuenca del Almanzora sería efímero ante la reacción bélica de Granada, a excepción de Tirieza y Xiquena, desde entonces integradas en el reino de Murcia. Vid. TORRES FONTES, J.: *Xiquena. castillo de la frontera*, Murcia, 1979 (2.ª ed.).

<sup>65</sup> VEAS ARTESEROS, F.: «Lorca, base militar frente a Granada en el reinado de Juan I», *M.M.M.*, V, (1980); «Lorca, ciudad de frontera», en *Lorca pasado y presente*, Lorca, 1990.

nadinas de Vera y Baza. Al sector murciano-granadino correspondía una longitud aproximada de 150 Kms. que abarcaba desde Vera hasta Letur, formando un amplio semicírculo cerrado por la orografía, la cual consolidaba aún más la función de separación politicoterritorial.

### 3.1. Consolidación de la caballería villana

La organización militar y la defensa del territorio en Andalucía y Murcia se realizó según el modelo castellano-leonés vigente desde finales del siglo XI<sup>66</sup>, a partir del cual se produjo la evolución de la sociedad guerrera de frontera durante la Baja Edad Media. Las milicias concejiles constituyeron la base del ejército real (fonsado o hueste) y su composición quedó homogéneamente regulada a través de las disposiciones forales, tanto en las de tradición conquense como toledana. El núcleo de las milicias urbanas estuvo configurado por los caballeros villanos, ciudadanos o de «cuantía», obligados militarmente en función de sus fortunas personales, tal como tempranamente fijó para Sevilla Alfonso X en 1275, si bien su aplicación general y el mayor impulso a dicho grupo le correspondió a Alfonso XI entre 1332 y 1348. Cada uno de los distintos niveles económicos o «cuantías» obligaba, a su vez que diferenciaba, a los caballeros a tener y mantener unos determinados equipos de guerra y a realizar unos específicos servicios militares. Además de privilegios fiscales, la ascendente caballería villana obtuvo paralelamente privilegios sociales, hasta entonces exclusivos de la nobleza, como fue la equiparación en el aspecto externo, es decir la utilización de prendas de lujo representativas de los grupos dominantes en las sociedades feudalizadas<sup>67</sup>. Uno de los aspectos más elocuentes de las facilidades otorgadas para la potenciación de la caballería popular fue ofrecer todo tipo de consideraciones y ventajas económicas, como queda materializado en un documento murciano de Sancho IV, de 1293, por el cual se concretaba que los caballeros de las ciudades de realengo reclamados para desempeñar funciones militares en el ejército del rey, si

<sup>66</sup> GONZÁLEZ, M.: «Las milicias concejiles...», p.p. 227-241. TORRES FONTES, J.: *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, d. L, p. 70: Exención de diezmo, almojarifazgo y otros tributos concedidos en 1272 a los vecinos de Murcia «que touieren cauallos et armas a costumbre de Estremadura».

<sup>67</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *La industria del vestido...*, p. 428 y s.s. A mediados del siglo XIV Pedro I ratificaba a Murcia que las mujeres de hidalgos y de caballeros pudiesen seguir llevando hilo de oro, de plata y seda en sus atuendos, tal como había dispuesto su padre en el Ordenamiento de Alcalá. A lo largo del siglo XV el concejo murciano dictaría normativas para estimular el incremento de la caballería mediante el acceso de dichos individuos y su familia a vestir como los nobles.

muriesen antes de realizarlas no se les reclamase a la familia la retribución adelantada que habían recibido del concejo o de sus hombres <sup>68</sup>.

Desde mediados del siglo XIV, Andalucía y Murcia fueron, obviamente por su posición fronteriza, los territorios castellanos donde la necesidad de constituir una renovada caballería urbana se mostró más acusada; dicha obligación fue exigida a un mayor número de individuos que, desde 1333 en Murcia y a cambio de exención fiscal, se convertían en vasallos armados del monarca sin recibir tierras ni percepciones de rentas reales; como muestra el cuadro elaborado por M. González <sup>69</sup>, en los reinos andaluces y murciano las cantidades a partir de las cuales había que mantener caballo fueron notoriamente más bajas, entre 4.000 y 8.000 mrs., que en otras zonas y poblaciones de Castilla.

Las diferencias interterritoriales que subrayan las distintas cantidades demuestran que éstas estuvieron fijadas en proporción al mayor o menor distanciamiento de la línea fronteriza con Granada, siendo por tanto los casos de Soria y Agreda donde se impuso la cantidad más elevada (16.000 mrs.). El profesor M. González indica como «era Andalucía el territorio por excelencia de la caballería cuantiosa, mucho más que en Murcia, donde a pesar de su carácter doblemente fronterizo, la cuantía mínima exigida para mantener caballo y armas era de 10.000 mrs.» frente a los 6.000 de Sevilla o 5.000 de Jaén y Córdoba estipulados por Pedro I y Enrique II <sup>70</sup>.

Sin duda ello apunta hacia unas necesidades militares más apremiantes en la frontera andaluza, aunque acaso habría que demostrar si también el contraste de las cantidades pudiera traslucir, por un lado, la menor diferenciación existente en el territorio murciano entre caballería de nobleza (caballero-hidalgo) y caballería de servicio (ciudadana) y, por otro y sobre todo, los menores recursos humanos y económicos del reino de Murcia, habida cuenta también de que la proximidad de la fronte-

<sup>68</sup> TORRES FONTES, J.: *Documentos de Sancho IV*, Murcia, 1977, d. CLIII, p. 138: (1293) «...que quando algun cauallero de los conçeijos tomasen don para yr nos servir en hueste et finase alla en el camino despues que de su casa saliese, que aquellos dineros quel ouiese tomado de sus escusados o de soldada del conçeio donde fuere vezino, que non sean demandados a su muger nin a sus erederos».

<sup>69</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Las milicias concejiles andaluzas (ss. XIII-XV)», *Organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de H.<sup>a</sup> Militar*, Málaga, 1992, p. 232.

<sup>70</sup> GONZÁLEZ, M.: «Las milicias concejiles...», p. 233. Para la ciudad de Murcia desde mediados del siglo XIV los monarcas castellanos establecieron las siguientes cuantías: Alfonso XI: 15.000, 12.000 y 8.000 mrs. (respectivamente en 1332, 1333 y 1348); Enrique II: 30.000 y 10.000 mrs. (1371 y 1375); Enrique III: 20.000 mrs. (1404); Juan II: 30.000 mrs. (1452); y Reyes Católicos: 50.000 y 10.000 mrs. (1475 y 1486): TORRES FONTES, J.: «La caballería de alarde...», p. 72.

ra con Aragón se convirtió a lo largo del siglo XV, coyunturalmente al menos, en un puente tendido que facilitaba las emigraciones como medio de sustraerse a las cada vez mayores exigencias fiscales-militares, a lo que hay que sumar factores negativos de toda índole que frenaron la recuperación demográfica y la inmigración <sup>71</sup>.

El debilitado, por no decir olvidado, espíritu caballeresco se demuestra en las vías utilizadas para evadir el mantenimiento de caballo y armas por quienes estaban obligados a ello en función de su solvencia económica; en contrapartida, esta caballería villana o de alarde quedó exenta de las imposiciones fiscales, aunque en el periodo final de la guerra de Granada las exigencias militares y contributivas tendrían un carácter social global.

El progresivo decaimiento de las funciones militares y el carácter forzoso de las mismas coadyuvaron en la seguridad de un territorio que, precariamente defendido por la élite sociomilitar, acusaba su vulnerabilidad ante las oleadas musulmanas. La relajación de este grupo social fue significativa en la ciudad de Murcia desde 1445, cuando se registraron 254 individuos frente a los 115 que se presentaron en 1499 <sup>72</sup>. El incumplimiento de los alardes, el servicio militar sustitutorio realizado a través de contratos, las deserciones, los fraudes de quienes cobraban soldada sin participar en las actividades bélicas, las dilatorias, justificaciones por vejez o enfermedad y la pura realidad de la indisposición ante la guerra, resultan ejemplos harto significativos de la degeneración del espíritu caballeresco y rasgo clarificador desde la segunda mitad del siglo XV de la evolución interna de la sociedad fronteriza castellano-musulmana <sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> Sobre las diferencias internas y las consiguientes tensiones entre la caballería nobiliaria y la de alarde vid. el reciente análisis de QUINTANILLA RASO, M.ª C.: «La caballería cordobesa a finales de la edad media: análisis de un conflicto urbano», en *Villes et sociétés urbaines au Moyen Age. Hommage a J. Heers*, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994, pp. 121-131. Luchas internas por el poder del adelantamiento que protagonizaron desde finales del XIV los linajes de la nobleza territorial (Manuel, Fajardo, Calvillo, Ayala, etc.); cíclicas epidemias de peste (1396, 1412, 1450, 1468 y 1489); inundaciones (1424, 1453, 1465, 1477 y 1494) y rotura de la Contraparada; sequías, plagas de langosta y otras calamidades naturales que causaron verdaderas crisis frumentarias.

<sup>72</sup> TORRES FONTES, J.: «La caballería de alarde murciana en el siglo XV», en *A.H.D.E.*, 38, (1968), p. 84.

<sup>73</sup> Elocuente fue la respuesta del regidor Diego Riquelme ante la participación en las campañas de 1488: «que no tiene disposición de andar en guerra»: Vid. ABELLÁN PÉREZ, J.: «Repercusiones socio-económicas de la guerra de Granada en Murcia (1488)», *M.M.M.*, VII, 1981, p.p. 92-93. Contratar a otro para que realizara el servicio militar exigido constituyó un fenómeno usual desde mediados del siglo XV, convirtiéndose durante la guerra de Granada en una vía normal de reclutamiento, tanto de la caballería como del peonaje, tal como se ha comprobado para Andalucía: COLLANTES DE TERÁN, A.: «Aspectos económicos de la guerra.

### 3.2. *Plasmación social de la guerra interfronteriza*

Desde mediados del siglo XIV la documentación murciana precisa parcialmente la indumentaria y el armamento que distinguía a los diversos grupos sociocastrenses, entre los que destacaba la caballería, vestida con loriga o lorigón, bacinete y escudos o adargas, según los Ordenamientos de Pedro I y de Enrique II (1375), siendo el arma característica de dicho grupo la espada. Se trataba de una caballería pesada que fue aligerándose cada vez más, especialmente en las zonas de frontera, donde el tipo de actividad bélica que se desarrollaba favoreció la extensión de la caballería ligera o a la jineta, imitada de los zenetes norteafricanos y mejor adaptada a las características de una guerra entre fronteras caracterizada por rápidas acciones de escasa duración que basaban su éxito en el ataque por sorpresa. Simultáneamente, adquirió notoria fuerza la infantería, formada por el peonaje, dividida en tres cuerpos diferenciados de espingarderos, ballesteros y lanceros, éstos últimos obligados desde finales del siglo XV a llevar medio pavés o escudo según la modalidad de Pontevedra u Oviedo y, en general, toda una amplia serie de armas ofensivas (lanzas, espingardas, ballestas, saetas, hachas, cuchillos, dardos, puñales, hondas, etc.).

La especial situación de los territorios próximos a la frontera con el Islam convertía a «los artesanos de la guerra» (herreros, ballesteros, lanceros, armeros, silleros, freneros y otros especialistas) en un elemento social imprescindible (en muchos casos mudéjar) que fue gratificado o privilegiado fiscalmente por la necesaria cualificación de sus especialidades. Sin embargo, como hemos analizado para la ciudad de Murcia, el desabastecimiento armamentístico constituyó en muchos casos un hecho real a pesar de las disposiciones concejiles. Como ejemplo, la adquisición en 1393 por la élite concejil manuelista de prendas y piezas militares compradas y traídas desde Barcelona para pertrecharse frente a los fajardistas y la elocuente advertencia concejil de 1472 acerca del escaso equipamiento de la ciudad: «e por quanto la gente desta çibdad esta muy mal armada e por mandado del conçejo son sacados por collaçiones çiertos vezinos e moradores della para que tengan coraças e armaduras de cabeça, por esta razon ordenaron que... fasta primero domingo de março que viene ayan conprado las dichas armas e para el dicho dia fagan alarde con ellas»<sup>74</sup>.

---

Los contratos de servicio militar», *Actas del IV Coloquio de H.<sup>o</sup> Medieval*, Almería, 1988. DEL PINO GARCÍA, A. Y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: «Los servicios sustitutivos en la guerra de Granada: el caso de Córdoba (1460-1492)», *idem*.

<sup>74</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *La industria del vestido...*, pp. 397-414.

La actividad bélica, detenido el impulso reconquistador de la monarquía castellana bajomedieval, no tendrá como objetivo prioritario casi nunca la adquisición territorial sino, fundamentalmente, el establecimiento de una actitud beligerante local y a pequeña escala, que ha sido denominada por Torres Fontes como «guerra chica», consistente en rápidas acciones ofensivas de diversa naturaleza y composición sociomilitar, tales como cabalgadas, algaras, correrías y celadas. Acciones ofensivas que eran estimuladas mediante el posterior reparto del botín entre los cabalgadores, convirtiéndose por ello en actividades económicas complementarias, las cuales se consolidaron como una peculiar forma y medio de vida de la frontera; simultáneamente la actividad militar también consistió en un reclutamiento humano forzoso y difícil de eludir, que se acusó a partir de la segunda mitad del siglo XV<sup>75</sup>, cuando la conquista de Granada cobró fuerza como ideal político desde nuevas circunstancias y renovados presupuestos. La historiografía hispánica ha analizado en parte las consecuencias que a todos los niveles tradujo la integración nazarí, pero antes de que esto sucediera, la historiografía local ha puntualizado en algunos casos la incidencia concreta y medible que en el sector andaluz y murciano tuvieron las acciones bélicas contra Granada. Por ejemplo, dentro de un pionero contexto ofensivo protagonizado por el regente castellano Fernando de Antequera, se inserta la campaña murciana contra la frontera musulmana en 1407-1408, analizada por Menjot<sup>76</sup>, quien con dicho ejemplo ha atemperado las consecuencias directas de la guerra sobre la producción y demografía del reino, resaltando, especialmente, las imposiciones fiscales de la realeza para organizar la defensa del territorio ante las previsibles reacciones de los almogávares granadinos; por tanto, será la fiscalidad monárquica y concejil la que directamente afectó a la socioeconomía fronteriza.

Lo que interesa destacar es la permanente inseguridad y la actitud militar que reportaba la consolidada, duradera y dura vecindad con la Granada nazarí, la cual se plasmó a todos los niveles en la realidad histórica del reino. A nivel espacial dicha frontera condicionó el poblamiento del reino, caracterizado por la concentración del hábitat en el interior, al amparo de los muros de los núcleos poblacionales, y en el fortalecimiento de la línea defensiva castrense a partir de Lorca y continuada

<sup>75</sup> La naturaleza de las distintas actividades bélicas en el sector murciano-granadino en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «La frontera murciano-granadina...», pp.137 a 142; además TORRES FONTES, J.: «Cabalgada y Apellido», en *Viñales*, Caravaca, 1982; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «La cabalgada de Alhama (Almería) en el año 1500», *M.M.M.*, XI, (1984) y «La cabalgada: un medio de vida en la frontera murciano-granadina (s. XIII)», *M.M.M.*, XIII, (1986).

<sup>76</sup> MENJOT, D.: «Le poids de la guerre dans l'économie murcienne, l'exemple de la campagne de 1407-1408, contre Grenade», *M.M.M.*, II, (1976), p. 61.

por las posiciones santiaguistas; en contrapartida, el conjunto territorial del adelantamiento estuvo rodeado por amplias zonas despobladas, tales como los campos de Lorca, Cartagena y Murcia, absolutamente vulnerables ante las fáciles intromisiones granadinas. Despoblación<sup>77</sup> generadora del estado de abandono de tierras y cultivos, del riesgo al que se exponían hombres, ganados y mercancías y del incremento de las actividades de pillaje y cautiverio. Despoblación acusada por el paisaje natural, pantanoso, boscoso, no humanizado, con abundancia de caza mayor y menor (puerco, oso, jabalí, venado, corzo, ciervo, gamo, conejo, perdiz, liebre y francolín), según detallan el *Libro de la Montería* de Alfonso XI y el *Libro de la Caza* de don Juan Manuel<sup>78</sup> y la apetecida carne «salvajina» en el mercado urbano. A lo largo del siglo XV el paisaje natural se fue degradando por la acción del hombre; la deforestación comenzaba a constituir un problema ecológico, consecuencia del empleo de la madera en la construcción de viviendas y obras públicas, tecnología agroartesanal y combustible.

El canje y rescate de cautivos<sup>79</sup> se erigió en una de las actividades más típicamente peculiares del mundo fronterizo. Dos ilustrativos relatos testimoniales, el de Pedro Marín, monje de Silos, para el siglo XIII y los milagros atribuidos a la Virgen de Guadalupe para el XV<sup>80</sup>, muestran

<sup>77</sup> Vacío poblacional que se acusa notoriamente en el litoral cartagenero, doblemente expuesto a los peligros procedentes tanto de la piratería (granadina, noráfricana, catalana o balear) como de las penetraciones terrestres granadinas que amenazaban la vida y actividad de pescadores, arrieros, trajineros, pastores, mercaderes, caminantes, cazadores, porteadores y peregrinos. Vid. TORRES FONTES, J.: «Murcia Medieval. Testimonio documental», en *Murgetana*, 52 y 57, Murcia, 1978 y 1980.

<sup>78</sup> DÍEZ DE REVENGA, F. J. Y MOLINA MOLINA, A. L.: «Don Juan Manuel y el reino de Murcia: notas al «Libro de la Caza», *M.M.M.*, I, (1973).

<sup>79</sup> TORRES FONTES, J.: «La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: Los cautivos», en *Homenaje a J. M. Lacarra de Miguel*, IV, Zaragoza, 1977. Testimonios de cautivos cristianos en Granada y de autores musulmanes abundan sobre el desolador panorama de las tierras fronterizas: «desde Xiquena nueve leguas de tierra despoblada, e toda a peligro de moros»; «de Fellín a esta çibdad (Cieza) no ay poblado para que los caminantes se recojan con toda una seguridad en tienpos peligrosos»; Al-Jathib describía Vélez Rubio como «un huérfano que no ve en derredor de sí más que enemigos coaligados»; Oria «un campo desierto y solitario donde reinaba el miedo y el asombro, donde no se veían palmeras ni viñas...»; a Huéscar «la rodeaba de continuo el peligro y sus habitantes estaban resignados a la ventura que Dios les reparase»; de Purchena que «acechaba a sus vidas la serpiente de la ruina» y en los alrededores de Lorca «se ven lugares célebres por el martirio de gentes musulmanas»: TORRES FONTES, J.: «Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478», *Hispania*, 86, (1962), pp. 28 y 66; «Murcia en el siglo XIV», *A.E.M.*, 7, (1970-71), pp. 254 y 255.

<sup>80</sup> Complementando la nota anterior, hay que resaltar la actividad frontera-cautiverio relatada por Pedro Marín, monje de Silos, quien con precisión informa de las formas y lugares donde eran apresados los cristianos así como de las peripecias sufridas por quienes lograban escapar del cautiverio musulmán: Vid. TORRES FONTES, *Repatriamiento de Lorca*, Murcia,

con absoluto verismo y crudeza la situación de los cautivos cristianos en tierras musulmanas (Granada y Norte de África) durante la Baja Edad Media. Los cristianos cautivados por los nazaríes en las aceifas y emboscadas eran sometidos a esclavitud y utilizados en las labores más duras, tales como la molienda de mijo y cardo, el cosido de las madejas de lino, el trabajo del esparto, la fabricación de sandalias, el arado de la tierra y el funcionamiento de norias y molinos. Fustigados con látigos y escasamente alimentados, sobrevivían en mazmorras y cuevas (corrales y silos) en condiciones infrahumanas, lo que les obligó en muchas ocasiones a apostatar y a convertirse en renegados o tornadizos <sup>81</sup>.

Desde Murcia a Tarifa, la frontera castellano-musulmana, fue organizada y dividida en diversos sectores militares sobre los que actuaron con plenos poderes jurisdiccionales los respectivos adelantados mayores o capitanes de la frontera, quienes ostentaban el mayor rango administrativo-militar y sobre los que convergían jerarquizadamente otras instituciones fronterizas complementarias y auxiliares, a través de las cuales se manifestó la genuina realidad de las relaciones interfronterizas. Se trata de las figuras del alfaqueque o «exea», el juez de la frontera y los fieles del rastro, cuyas funciones aparecen tempranamente reguladas y delimitadas <sup>82</sup>.

La misión del alfaqueque, establecida en Las Partidas, consistía en gestionar la redención o canje de cautivos entre las partes cristiano-musulmana y también la devolución de ganados u otros bienes robados. El desempeño de este oficio exigía condiciones específicas, tales como conocimiento del árabe (por ello fue desempeñado con frecuencia por judíos), solvencia económica, don de gentes, fortaleza física y habilidad. Simultáneamente, los alfaqueques fueron una vía inapreciable de información, constituyendo un efectivo y directo resorte de espionaje para los concejos castellanos de la frontera, puesto que el cargo les facilitaba una libre y protegida movilidad por el territorio nazarí, reforzada muchas veces por la semejanza en el aspecto externo (vestidos y barbas crecidas) con los musulmanes andaluces <sup>83</sup>.

1994 (ed. corregida y aumentada), en especial el capítulo «La frontera murciano-granadina en el siglo XIII» y el Apéndice: «El testimonio de Pedro Marín»; MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LL.: «Historicidad de los Miraculos romançados de Pedro Marín (1232-1293): el territorio y la esclavitud granadinos», *A.E.M.*, 21, (1991). También GONZÁLEZ, M.: «La frontera entre Andalucía y Granada...», pp. 121-129.

<sup>81</sup> ARIE, R.: «Sociedad y organización guerrera...», pp. 159-160.

<sup>82</sup> Vid. para Murcia los trabajos de TORRES FONTES, J.: «El alcalde entre moros y cristianos del Reino de Murcia», *Hispania*, 78, (1960); «Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos», *M.E.A.H.*, X, (1961) y «Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada», en *Homenaje a don Agustín Millares Carló*, Gran Canaria, 1975.

<sup>83</sup> Ibn al Jatib, visir nazarí del siglo XIV, describió detalladamente los rasgos de los hombres y mujeres andaluces: ARIE, R.: «Sociedad y organización guerrera...», p. 149.

El juez de la frontera o alcalde entre moros y cristianos dirimía judicialmente los múltiples incidentes y agravios fronterizos que amenazaban las paces o treguas concertadas entre los soberanos castellanos y granadinos. Emitían sentencias por cuestiones interfronterizas que eran planteadas por los querellantes a su respectivo juez y autorizaban, en caso de incumplimiento, a incurrir en territorio enemigo como forma de indemnización. Relacionada con esta institución fronteriza, aunque sujetos a la jurisdicción concejil, se sitúan los fieles del rastro, quienes ayudaban a los jueces de la frontera castellana a investigar los delitos cometidos por los granadinos y, especialmente, como indica su nombre, a rastrear las huellas de los malhechores que impunemente cometían infracciones en territorio cristiano.

Especialmente vinculados a la franja fronteriza granadina estuvieron unos tipos sociales muy peculiares, los hombres de la frontera, vocacionales aventureros aguerridos, que hicieron de la guerra un oficio y de la frontera su modo y medio de vida. El ansia de botín pudo más que el riesgo de vida en el espacio interfronterizo, materializando el afán de ganancia y la popularidad el verdadero ideal del frontero; junto a éste se ensamblan otros característicos individuos ligados al medio fronterizo, tales como los cazadores de cabezas, contrabandistas, espías, homicidas, elches o renegados y delincuentes<sup>84</sup>.

### 3.3. *Desaparición de la frontera granadina*

Desde mediados del siglo XIV y hasta el reinado de los Reyes Católicos las relaciones castellano-granadinas se encauzaron por la vía diplomática interestatal, evitando mediante continuos acuerdos de paces y treguas el enfrentamiento bélico, lo cual no impedía que se produjesen acciones individuales o locales ofensivas durante estos inciertos periodos de guerra fría en los distintos sectores de la frontera<sup>85</sup>.

---

<sup>84</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «La frontera murciano-granadina...», p. 145-148. Delincuentes y homicidas amparados por el derecho de asilo del castillo de Xiquena, obtenido en 1470, quedaban exculpados de sus delitos a cambio de la prestación de servicios castrenses durante un año y un día: Vid. TORRES FONTES, J.: *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1979 (2.ª ed.).

<sup>85</sup> Paz oficial entre Castilla y Granada desde la segunda mitad del siglo XIV, correspondientes a los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I, Enrique III, cuya ruptura a principios del siglo XV se materializó en la conquista de Antequera: Vid. TORRES FONTES, J.: «La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellanogranadinas», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, XVI-XVII (Granada, 1967-68). Treguas o paces temporales acordadas obligatoriamente durante el siglo XV debido a los turbulentos periodos polítics que hilvanan la historia interna de Castilla y Granada. Prorrogados años de treguas o

La ruptura de dichas relaciones oficialmente no beligerantes se produjo por parte nazarí en 1481 con la conquista de Zahara, antes de haber finalizado la tregua concertada en 1478. Fecha y justificación del acontecimiento que supuso el inicio del fin y dio viabilidad al proyecto político de los nuevos monarcas<sup>86</sup>. El final del proceso reconquistador iniciado por el sector oriental de Granada (conquista de Málaga, litoral almeriense y Baza entre 1487-1489) afectó directamente al reino de Murcia, cuya continua participación económica y humana fue considerable y repercutió negativamente en la socioeconomía del reino. El profesor Ladero ha retomado recientemente el tema de la guerra de Granada, profundizando en la organización militar y financiera; de sus trabajos pueden extraerse un conjunto de consideraciones fundamentales que explican y enmarcan los aspectos locales derivados de la documentación municipal, cuyo análisis ha sido realizado últimamente por los profesores González Jiménez y Torres Fontes<sup>87</sup>. La guerra de Granada fue el postrer escenario medieval donde la nobleza pudo poner en práctica los ideales caballerescos y materializar las ansias bélicas que habían dotado de contenido a la exaltada función de este estamento. Las mesnadas nobiliarias mayoritariamente se compusieron de jinetes, porque era la forma propia de combatir de dicho grupo social; pero con ser indudablemente importante la caballería para la anexión de Granada hay que destacar la importancia de la infantería, utilizada como fuerza de base en la guerra de Granada; el tradicional peonaje concejil fue utilizado en talas y asedios, como elemento auxiliar en los combates a campo abierto, en la conducción de recuas, abastecimiento, fortificación, instalación y vigilancia de los campamentos o «reales», etc. En el sur, Andalucía y Murcia, desde 1476, la monarquía obtuvo cuantiosos contingentes militares para la guerra de Granada a través de las contribuciones a la Hermandad: 10.000 peones por año desde 1486 (10 % espingarderos, 55 % ballesteros, 25 % lanceros y 10 % cavadores y taladores)<sup>88</sup>. Junto a los experimentados andaluces y murcianos, los especialis-

paréntesis bélicos que se dilatan a lo largo del reinado de Enrique IV (desde 1458-1478) sin que impidan ofensivas y contraofensivas bélicas en los distintos sectores de la frontera castellano-granadina, como por ejemplo la agresión efectuada por Abu-l-Hasán en 1477 sobre Cieza y el Valle de Ricote, que «se llevo e cativo todo el lugar de Cieça, omes e mugeres e todo el bestiar... e se volvio a su tierra con toda la cavalgada»: TORRES FONTES, J.: «Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478», en *Hispania*, 86, (1962), p. 28.

<sup>86</sup> Para dicha temática Vid. LADERO, M.A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967.

<sup>87</sup> LADERO, M. A.: «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada»; «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV»; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces»; TORRES FONTES, J.: «La guerra de Granada. La documentación de los archivos murcianos», en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*.

<sup>88</sup> LADERO, M.A.: «La organización militar de la Corona de Castilla...», p. 208.

tas norteños de las «aguerridas compañías de La Montaña» fueron utilizados para la guerra de Granada.

La milicia murciana, reclutada a través de los repartimientos de la Hermandad, aportó al ejército castellano, desde 1486-1489, 273 peones, entre ballesteros, espingarderos y lanceros, cuyos salarios pagados mediante derramas efectuadas entre las poblaciones, incluidos en ellas las juderías y morerías, del reino, alcanzaron la cifra de 568.435 mrs.<sup>89</sup>. Cantidades que se incrementaron en años sucesivos acusando el empobrecimiento general de la base poblacional del reino y, especialmente, de la ciudad de Murcia, sobre la que recayó la mayor parte, en torno al 60 %, de las contribuciones humanas y económicas.

Las empresas militares de los monarcas obligaron coyunturalmente a participar en ellas a los hidalgos, cuyas soldadas, superiores a las del peonaje, pesaban sobre la población pechera de la ciudad, como ocurrió en 1488, mientras que la cúpula sociomilitar, representada por los individuos cuyos patrimonios oscilaban entre los 50.000 y 100.000 mrs., era pagada por el erario real.

En 1492, finalizada la conquista del reino nazarí, desaparecía una consolidada y problemática frontera, iniciándose a partir de entonces una nueva etapa histórica que, a nivel regional, se materializaba en la puesta en marcha de nuevos proyectos poblacionales y económicos tendentes a desvincular, aunque muy lentamente, el territorio murciano de su contracción demográfica y estancamiento productivo anterior. Entre dichos proyectos cabe destacar la repoblación de los Campos de Murcia y Cartagena y las roturaciones cerealísticas del Campo de Lorca<sup>90</sup>, dos de los grandes espacios vacíos secularmente afectados por la proximidad granadina.

<sup>89</sup> Cantidades fijadas por ABELLÁN PÉREZ, JUAN Y JUANA: «La presencia de Murcia en la guerra de Granada en 1486 a través de un repartimiento por vía de Hermandad», *M.M.M.*, VIII, (1981) y «Contribución humana de la Hermandad de Murcia a la Guerra de Granada (1487-1489)», *M.M.M.*, X, (1983), p. 22. TORRES FONTES, J.: «Contribución económica de la judería murciana a la última fase de la guerra de Granada (1490-1492)», en *Estudios de Historia y Arqueología medieval*, III-IV, Cádiz, 1984. La hueste concejil murciana estuvo formada por 160 caballeros frente a los 104 de 1489, consecuencia de la epidemia de peste. La necesidad de caballería motivó la pretensión de obligar a judíos y mudéjares a mantener caballos y armas; fallido proyecto que no impidió la contribución económica a la guerra granadina a través de las derramas impuestas por la Hermandad y el concejo de Murcia.

<sup>90</sup> MOLINA MOLINA, A. L.: «Repoblación de Cartagena a finales de la Edad Media», en *Nuestra Historia*, Ayuntamiento de Cartagena, 1987; *El Campo de Murcia en el siglo XV*, Murcia, 1989, p. 117: La colonización agrícola del secano de Murcia se impulsó a partir de 1492, desde dicha fecha hasta 1504 se efectuaron 127 donaciones de tierras, cuya extensión global fue de 8.000 Has. aproximadamente. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «Producción y comercio de cereales en Lorca durante la Baja Edad Media», *A.E.M.*, 19, (1989), p. 658-59: zonas del secano lorquino dedicadas secularmente al pastoreo que se comienzan a explotar mediante la producción de trigo. Vid. también JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: *Lorca: ciudad y término (ss. XIII-XVI)*, Murcia, 1994, p.128 y s.s. y especialmente apéndice documental.

#### IV. ORDENACIÓN SOCIAL Y FRAGMENTACIÓN JURISDICCIONAL DEL REINO DE MURCIA

El resultado del proceso conquistador-repoblador en el reino murciano de frontera se plasma en la estructuración de una sociedad planificada para la guerra, o preferiblemente para la defensa del territorio, la cual desde la segunda mitad y hasta finales del siglo XIII iniciaba su etapa de formación, seguida por la subsiguiente evolución que durante los siglos XIV-XV experimentó el conjunto social. Organización social dinámica y heterogénea, en tanto que mantuvo notorias diferenciaciones respecto a funciones militares y socio-económicas, variables étnico-religiosas, cuantificación-cualificación demográficas y, obviamente, las propias transformaciones internas de sus grupos sociales.

Nueva sociedad emergente del cambio político operado por Castilla en el reino murciano, que quedaba articulada de forma paralela bajo la reestructuración del mapa administrativo-jurisdiccional implantado por la monarquía, como institución vertebradora y globalizadora de las estructuras de poder establecidas para la integración política y social del reino en el conjunto de la Corona. Modelo institucional castellano impuesto mediante cuadros administrativos, territoriales-jurisdiccionales, individualmente homogeneizados (Adelantamiento, Diócesis, Concejos y Señoríos) que, sin embargo, permitieron el mantenimiento de las diversidades regionales dentro del amplio marco político-territorial de Castilla.

##### 1. MONARQUÍA, ADELANTAMIENTO Y CONCEJOS

La política personal de Alfonso X sobre el territorio murciano se fundamentó en los intentos de repoblación y organización administrativa del reino, con el fin de su integración efectiva en la Corona. La castellanización, aunque con dificultades, se realizaba paulatinamente a través de la inserción de una amplia base social castellana y de la imposición de las instituciones delegadas del poder regio, las cuales dotadas de amplias competencias y funciones representaban la autoridad del monarca en las demarcaciones territoriales y controlaban directamente el territorio vinculado a la Monarquía<sup>91</sup>. El dominio directo sobre el reino de Murcia y, por tanto, la efectiva soberanía castellana, coincidió con el inicio de las tareas repobladoras, ambos exponentes de la superación de

<sup>91</sup> Una síntesis del modelo castellano institucional de tipo realengo y señorial en el reino de Murcia en BERMÚDEZ AZNAR, A.: «Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV», en *H.ª de la región murciana*, IV, 1980.

la etapa de protectorado, iniciándose en 1258 con la sustitución del merino mayorfuncionario público designado por el monarca para la administración de justicia en un extenso distrito- por el adelantado de la frontera o mayor, representante del rey en el gobierno territorial con amplias atribuciones delegadas y emuladoras de la potestad regia, entre las que adquieren especial relevancia las militares en las circunscripciones fronterizas <sup>92</sup>. El reino de Murcia convertido en Adelantamiento se vertebraba administrativa y socialmente como una auténtica marca militar: un reino de fronteras.

El mapa administrativo de este reino-frontera quedó estratégicamente pergeñado mediante la distribución territorial establecida por la monarquía que, sin perder su jurisdicción global, al menos teórica, sobre el conjunto del Adelantamiento, subordinaba directamente a ella los dominios de realengo, articulados por los concejos y los núcleos más importantes del reino, Murcia, Lorca, Cartagena, Alicante y Orihuela. Sin embargo, los factores geopolítico y demográfico del enclave murciano impusieron, desde mediados del siglo XIII, la fragmentación territorial-jurisdiccional del reino entre señorío-realengo a lo largo de un proceso que, en consonancia con la tónica general castellana, se aceleró desde finales del siglo XIV hasta llegar a su cota máxima en las décadas centrales del siglo XV. Dos ejemplos significativos evidencian la evolución del proceso de implantación de las estructuras señoriales en el reino de Murcia y el desequilibrio subsiguiente producido entre la disminución de tierras de realengo a costa de la jurisdicción señorial. Por una parte, el inicial señorío de Villena transformado en Marquesado, auténtico estado en poder los Pacheco a partir de 1445, tuvo que ser incorporado por la vía de las armas a la autoridad de los Reyes Católicos y, por otra, la autonomía adquirida por el adelantadovirrey Pedro Fajardo, quien desde su encumbrada posición política y base señorial mantuvo la independencia del reino frente a la Corona en tiempos de Enrique IV <sup>93</sup>.

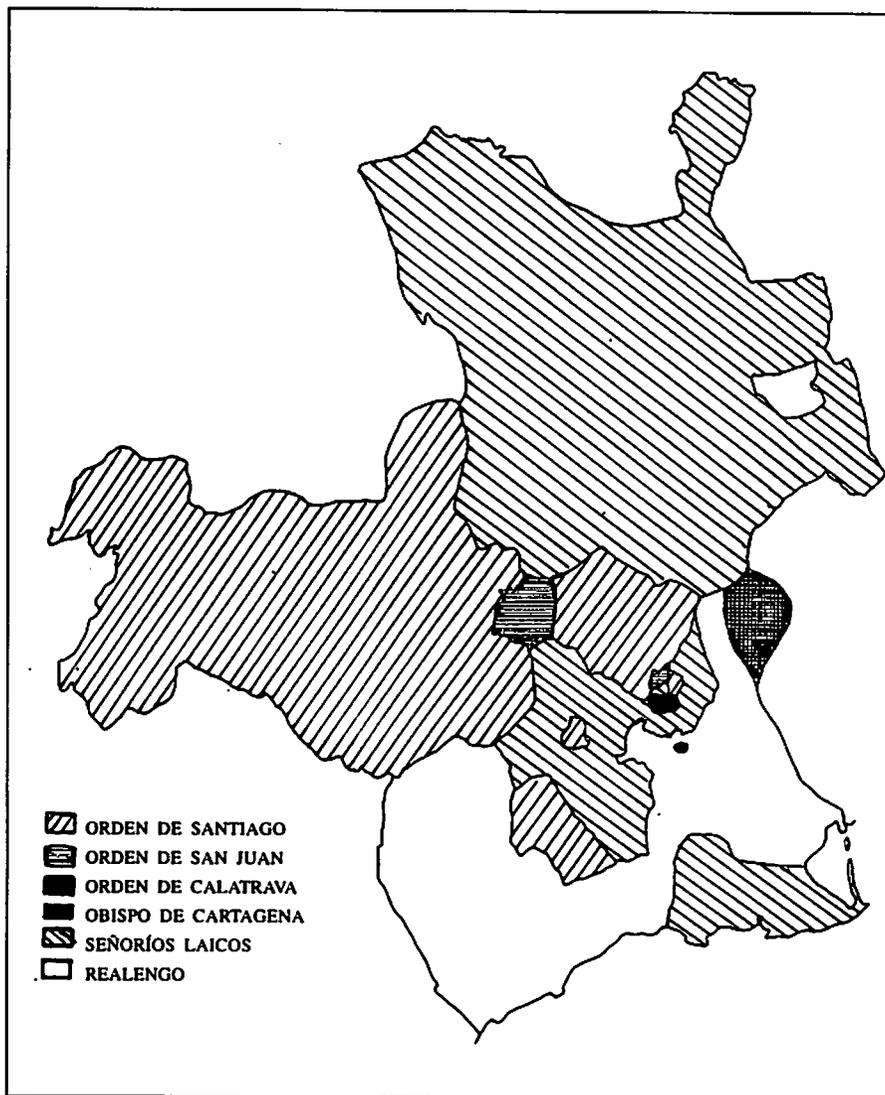
El mapa adjunto muestra el progresivo engrandecimiento de la impronta señorial sobre un reino compartimentado por las minimizadas tierras de realengo y la expansión de los dominios santiaguistas y señoríos laicos y eclesiásticos que fueron copando aproximadamente más de los

---

<sup>92</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de H.<sup>a</sup> de las Instituciones Españolas*. Madrid, 1977 (5.<sup>a</sup> ed.), pp. 507-510.

<sup>93</sup> TORRES FONTES, J.: «La conquista del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», *Hispania*, 52 y 53, Madrid (1953) y *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953. La ayuda militar prestada por este todopoderoso adelantado a los Reyes Católicos en la conquista del Marquesado de Villena le fue compensada con el señorío de Cartagena.

MAPA JURISDICCIONAL DEL REINO DE MURCIA (1470)



RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia*, Murcia, 1986, p. 141.

2/3 del territorio murciano hacia el último tercio del siglo xv<sup>94</sup>. No obstante, hay que resaltar la cualificación del dominio real, porque el apoyo de la monarquía en el reino se efectuó mediante el control de los concejos mejor situados, tanto desde la perspectiva geográfica como económica y militar: el indubitable rango de la capital por su función administrativacentralizadora, potencial humano y recursos económicos, la magnífica posición estratégica de Lorca<sup>95</sup> como baluarte defensivo frente a Granada, la importancia de Orihuela como vía natural de comunicación hacia la órbita económica valenciana y el inapreciable valor de los puertos de Alicante y Cartagena como plataformas del comercio internacional. Concejos de realengo, especialmente el de Murcia, que constituyeron la cantera militar para reclutar las milicias urbanas, cuyos componentes humanos fueron especialmente preciados durante el período de la guerra contra Granada.

La configuración de la administración local del reino se realizó paralelamente mediante la dotación de amplios términos rurales a los concejos, a partir de los cuales éstos se desarrollarían económicamente, y el otorgamiento de los fueros como elementos constitutivos de la vida política, social y económica en el ámbito municipal. Con la creación de los concejos, dotados de alfoz y estatuto, la monarquía integraba los territorios conquistados en las estructuras políticas estatales premodernas y, con aquéllos que quedaban sometidos a su dominio directo (concejos de realengo), apuntalaba la estabilidad y el poder de la institución regia<sup>96</sup>.

La concesión de alfozes a las poblaciones más importantes del reino de Murcia fue obra básica de Alfonso X, mediante los cuales quiso encauzar y salvaguardar el proceso repoblador. A pesar de los intentos continuistas esbozados por la monarquía para mantener las estructuras poblacionales y económicas musulmanas heredadas, el nuevo sistema castellano no mantuvo incólume el anterior poblamiento, inevitablemente trastocado por las nuevas delimitaciones concejiles y los repartos del término rural que, de manera simultánea, se llevaron a cabo durante la

---

<sup>94</sup> El peso de la señorialización en la Andalucía bajomedieval ha sido, entre otros, analizado y cuantificado por COLLANTES DE TERÁN, A.: «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6, (1979). Para el reino de Murcia existen valiosas monografías y trabajos sobre señoríos, como los elaborados por Torres Fontes o el citado de Rodríguez Llopis, pero está por elaborar y calibrar mediante una exposición conjunta y medible evolutivamente la expansión señorial en Murcia al estilo de la indicada para Andalucía.

<sup>95</sup> VEAS ARTESEROS, F.: «Lorca, ciudad de frontera», *Lorca pasado y presente*, I, Ayuntamiento de Lorca, 1990.

<sup>96</sup> Vid. con carácter puntual la reciente monografía de CORIA COLINO, J.: *Intervención regia en el ámbito municipal. El concejo de Murcia (1252-1369)*, Murcia, 1995, pp. 181 y ss.

segunda mitad del siglo XIII, prosiguiéndose en siglos posteriores la modificación de los términos inicialmente configurados, bien mediante donación, compra o permuta a individuos e instituciones. De hecho, un problema común desde el siglo XIV, que se amplía y profundiza en el siguiente, consistirá en revisar y fijar los límites jurisdiccionales de los núcleos murcianos, con el objetivo claro de asegurar las potencialidades agropecuarias de sus alfoces.

La documentación conservada ha permitido trazar el inicio de la creación de los más poderosos concejos del reino: Murcia, Cartagena, Orihuela, Alicante, Lorca, Mula, Almansa, Chinchilla, etc., como importante medida integrada en el amplio proceso de castellanización iniciado por Alfonso X. Alicante fue la primera población que recibió coetáneamente, en 1252, amplio término y fuero concejil, seguida de Mula y Cartagena (1254), Lorca (1257), Almansa (1264-65), Orihuela y Murcia (1266) y Chinchilla (1272). Con ello finalizaba la primera fase de la integración territorial puesta en marcha por Alfonso X, «aunque en siglos posteriores cada ciudad y población del reino siguiese una trayectoria diferente, en parte marcada por su propia situación territorial y, en algunos casos, como Orihuela, Alicante, etc., integradas políticamente en otra órbita (Aragón) o formando parte de una jurisdicción señorial, como el Marquesado de Villena, en el caso de las poblaciones manchegas»<sup>97</sup>.

Como reiteradamente se ha formulado en líneas anteriores, el cambio sociopolítico operado a mediados del siglo XIII implicaba la castellanización social del territorio y, obviamente, la castellanización jurídica que cohesionaba a gentes de diversas procedencias que vinieron a repoblar el reino murciano. Este segundo aspecto fue esencial a partir de la reorganización poblacional (nuevos repartimientos de tierras y la merma del contingente musulmán) que tuvo lugar después del control de la revuelta mudéjar de 1264-66. Ejemplo elocuente fue la disposición formulada por Alfonso X en 1272 al concejo de Murcia, regulando que en adelante los contratos matrimoniales se efectuaran conforme al fuero de Murcia y permitiendo la utilización de otros fueros solamente en caso

---

<sup>97</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. Y MOLINA MOLINA, A. L.: «Delimitación de los términos concejiles del Reino de Murcia», *M.M.M.*, XIII, (1986), p. 116. En este trabajo se especifican las aldeas y lugares pertenecientes a la jurisdicción de cada núcleo, así como las modificaciones sufridas hasta finales del siglo XIII. La idea continuista, finalmente irrealizable, de mantener dentro de los concejos cristianos el antiguo ámbito rural musulmán se expresa en el documento de concesión de alfoz a Murcia: «los lugares que fueron termino de la villa de Murcia en tiempo de Miramomen», entre otros Molina de Segura, Mula y Valle de Ricote, con lo que el término concejil murciano alcanzaba, aunque efímeramente pues el Valle de Ricote sería entregado en 1285 a la Orden de Santiago, la mayor extensión de su historia: *Ibidem*, p. 115.

de que el matrimonio se hubiese concertado con anterioridad a dicha fecha <sup>98</sup>.

El profesor Cerdá <sup>99</sup> ha sintetizado el proceso cronológico y comparativo de los fueros que se otorgaron a las poblaciones murcianas, estableciendo una primera etapa comprendida entre 1245-1264 y otra segunda entre 1266 y la muerte del Rey Sabio en 1284. Durante la primera etapa el modelo jurídico implantado en Mula (1245), Cartagena (1246) y Alicante (1252) fue el fuero de Córdoba, mientras que a partir del fuero de Sevilla concedido a Murcia (1266) se iniciaba la segunda etapa, aplicando dicho modelo sevillano a otras poblaciones de realengo (Lorca en 1327) o señoriales (Valle de Ricote, Elche, Villena, Yecla, en 1283, etc.), en cualquier caso como vía de homogeneización jurídica en Andalucía y Murcia.

La reproducción del modelo foral andaluz, cordobés o sevillano, no fue total ya que se introdujeron algunas peculiaridades en virtud de la especificidad diferenciadora de la población a la que se le otorgaba. A partir del fuero de Alicante, Orihuela (1265), Lorca (1276), Villena (1276), Yecla (1280) y Aledo (1293) obtuvieron sus respectivas normativas locales, aunque en algunos casos modificadas respecto al modelo inicial otorgado y siempre completadas con otras disposiciones y privilegios, los cuales se realizaron en la segunda etapa y tuvieron como fin la mejora y ampliación de los derechos municipales. Dicho proceso jurídico se plasmó finalmente en la obtención de un «mosaico de fueros municipales» propios y diferenciados, aunque con el entronque común del fuero toledano. Compilaciones municipales, «fueros y ordenanzas», que se convirtieron en el mejor y más legítimo argumento de las ciudades y villas para sustraerse o ampararse de otras medidas e imposiciones de la monarquía, que «a priori» atentaban contra las normativas forales por las que se regían.

## 2. RESTAURACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA. LOS SEÑORÍOS DE LA IGLESIA

La efectiva integración política del reino de Murcia a Castilla se aseguraba a nivel social mediante la repoblación y a nivel ideológico-cultural a través de la organización eclesiástica. Castellanzación, en este

<sup>98</sup> TORRES FONTES, J.: *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, doc. LV, pp. 80-81.

<sup>99</sup> CERDA RUIZ-FUNES, J.: «Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)», *M.M.M.*, XIII, (1986).

caso, y cristianización eran dos tareas complementarias e indisolubles en las que coadyuvaban las monarquías cristianas de Occidente y el Papado. La reestructuración de los cuadros administrativos existentes desde la época romano-visigoda recomenzaba en 1250 con la restauración de la diócesis de Cartagena <sup>100</sup>, que tenía jurisdicción eclesiástica exenta y sede en Murcia. Los límites territoriales jurisdiccionales del Obispado fueron confirmados por Alfonso X, coincidiendo prácticamente con la antigua demarcación del reino musulmán y manteniéndose fijos durante toda la Baja Edad Media. Integridad que, no obstante, será contestada desde principios del siglo XIV por el territorio aragonés de Orihuela, que pretendió establecer su autonomía eclesiástica, la cual no conseguiría hasta mediados del siglo XVI. La conflictividad en materia eclesiástica entre Murcia-Orihuela se acentuará durante el siglo XV, caracterizándose dichas relaciones por la declaración del entredicho o pena canónica que el obispo correspondiente hacía a los pobladores de la villa oriolana (el entredicho prohibía dar o recibir sacramentos, realizar el oficio divino y dar sepultura a los fieles). Con la articulación del conjunto social del reino en las estructuras eclesiásticas (arciprestazgos, vicarías y parroquias) se conseguía un doble objetivo: la homogeneización de la conciencia colectiva dentro de los parámetros religioso-culturales de la Cristiandad y el desarrollo económico de la diócesis, pues cada poblador quedaba adscrito en última instancia a su correspondiente parroquia, desde donde se ejecutaba el control y la percepción de la renta eclesiástica o diezmo.

Consolidar la diócesis de Cartagena implicaba necesariamente la concesión de un patrimonio-raíz y otra serie de recursos económicos, así como exenciones fiscales y otras prestaciones, que permitiesen y aseguraran generosamente la función espiritual, no productiva, inherente al estamento eclesiástico, representante del «orden» superior de la sociedad feudal occidental desde el siglo XI. Extensas fincas agrarias (real de Monteagudo), medianós y pequeños heredamientos en la huerta, propiedades en el Campo de Lorca, más de 600 inmuebles urbanos en régimen enfiteútico, entre casas y tiendas, baños y carnicerías en la ciudad de Murcia, tecnología agraria (norias, molinos, almazaras y hornos) y rentas decimales <sup>101</sup> constituyeron desde sus orígenes el potencial económico de la Iglesia, excelentemente administrado y desarrollado por el trabajo de su vasallos, fundamentalmente mudéjares, sometidos a fuero

---

<sup>100</sup> TORRES FONTES, J.: «El obispado de Cartagena en el siglo XIII», en *Hispania*, LII y LIII, (1953).

<sup>101</sup> Relación detallada en RODRÍGUEZ LLOPIS, M. Y GARCÍA DÍAZ, I.: *Iglesia y sociedad feudal*, Murcia, 1994, pp. 99-138.

eclesiástico y exentos de la fiscalidad monárquica en los lugares de señorío. El aporte laboral de los mudéjares de la Iglesia fue igualmente significativo en la construcción de la catedral de Murcia.

Desde principios del siglo XIV la Iglesia tuvo sus únicos señoríos jurisdiccionales en Alcantarilla y Alguazas, territorios no muy extensos pero significativamente productivos, enclavados en dos de las zonas más férciles de la huerta. La constitución del dominio eclesiástico se originó cuando en 1309 el obispo de Cartagena, don Martín Martínez, conquistaba con su hueste la fortaleza de Lubrín (Almería), la cual le sería benéficamente canjeada por Fernando IV por Alcantarilla y Alguazas.

La función ideológica de la Iglesia sobre la sociedad murciana quedó expresamente materializada mediante la dirección y arraigo de dos fenómenos religioso-culturales: el Corpus y las peregrinaciones al monasterio de San Ginés de la Jara (Cartagena), centro de peregrinación y encuentro de los fieles de la diócesis así como exponente de la simbiosis cultural cristiano-musulmana, como parece demostrar el hecho de que mudéjares y musulmanes granadinos mantuvieran la tradición de seguir visitando este antiguo morabita.

### 3. EL DOMINIO DE LAS ORDENES MILITARES

La formación y articulación del dominio santiagouista en el reino de Murcia comenzaba en el segundo tercio del siglo XIII a través de la monarquía castellana, que buscó en el apoyo militar y en el aporte humano de la Orden asegurar el dominio político del enclave musulmán murciano y la constitución de una estratégica barrera de contención frente a Granada. Desde Alfonso X a Alfonso XI, las sucesivas donaciones reales de villas y lugares a la Orden, complementadas con adquisiciones a particulares y permutas, dieron como resultado desde mediados del siglo XIV la consolidación de «un señorío homogéneo y compacto, extendido sobre la cuenca del Segura, desde su nacimiento hasta su tramo medio»<sup>102</sup>, el cual constituyó el más claro exponente del enraizamiento señorial sobre el reino.

La extensión patrimonial de la Orden comenzó desde el primitivo núcleo, constituido por la zona de la sierra de Segura, hasta copar un gran espacio geográfico jurisdiccional que abarcaba prácticamente todo

---

<sup>102</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1984, p. 22. Para el proceso evolutivo de las bases geográficas y socioeconómicas santiagouistas en Murcia remitimos al citado estudio.

el noroeste y oeste del reino hacia finales del siglo XIII, cuyos enclaves sobresalientes correspondían a Yeste, Segura, Liétor, Caravaca, Bullas, Cieza, Ricote, Abarán, Blanca, Ojós, Ulea, Lorquí, Aledo, Totana, a los que se agregaron propiedades rurales y urbanas en las ciudades de Murcia y Lorca.

El poder señorial santiaguista se impuso mediante su propia organización administrativa y jurisdiccional que, desde arriba hacia abajo, articulaba jerarquizadamente la suprema potestad ostentada por el maestre, facultado para conceder los fueros a las poblaciones de su dominio y otorgar complementariamente privilegios económicos o dotar de normativas de gobierno a los núcleos de la Orden. Los enclaves poblacionales se distribuían y quedaban aglutinados en las distintas encomiendas que, al frente de sus correspondientes comendadores, formaban el señorío: en el siglo XV comprendía las encomiendas de Segura, Cieza, Caravaca, Ricote, Socovos, Aledo, Moratalla y Yeste. Estas aportaban los servicios militares que el comendador en nombre del maestre reclutaba: unos números determinados de lanzas se correspondían con individuos que, como contraprestación a la función bélica, percibían rentas derivadas del patrimonio económico de la encomienda. Los ingresos del dominio santiaguista procedían de la explotación del patrimonio inmobiliario esencialmente, el cual comprendía la explotación de los recursos agrícola-ganaderos (bosques, dehesas, olivares, viñas y tierras de cultivo) y de los medios de transformación de hornos y molinos, claros exponentes de la sujeción directa de los pobladores a la jurisdicción señorial, además del cobro de portazgos, diezmos y primicias que impusieron sobre la circulación de mercancías y la producción agropecuaria.

Junto a la acción defensiva asumida por el poder santiaguista hay que subrayar las tareas repobladoras rurales desarrolladas, instrumento eficaz que paliaba en gran medida el fracaso de la repoblación monárquica, de marcado carácter urbano, efectuada en el reino durante la segunda mitad del siglo XIII; destaca en esta actividad la pionera organización abordada por el maestre don Pelay Pérez Correa a mediados del siglo XIII así como la llevada a cabo por el infante don Fadrique (hijo de Alfonso XI) a mediados del XIV. Un rasgo destacable del señorío santiaguista será la relativa permanencia y abundancia de la población mudéjar (en cualquier caso siempre comparativamente mayor a la establecida en el realengo), si bien desde finales del siglo XIII la labor colonizadora ejecutada desde el maestrazgo impondrá mayoritariamente población cristiana, cuyo grado de dependencia será muy laxo comparado con la degradación acelerada de las condiciones jurídicas y socioeconómicas impuestas al campesinado mudéjar; éste quedó sumido en un real estado de servidumbre y convertido hacia finales de la etapa bajo-

medieval en un elemento residual <sup>103</sup>, a excepción del Valle del Ricote, zona de continuado poblamiento musulmán que se erigió, traspasado el siglo XV, en el último reducto morisco hispánico, finalmente eliminado en 1613, tres años después de la expulsión general.

La monarquía castellana a lo largo de la Baja Edad Media mantuvo de forma fluctuante sus prerrogativas sobre el enclave señorial santiaguista. Sin embargo, la Corona, en aras del poblamiento y la frontera, fue desde finales del siglo XIV eximiendo de la fiscalidad real, básicamente las alcabalas y monedas, a determinadas encomiendas, como la de Caravaca, Cieza y Segura de la Sierra. Cuando la acción monárquica quiso reimponer, a partir de 1479, la dependencia fiscal de este vasto dominio señorial a través de la contribución de las poblaciones santiaguistas a la Hermandad, las reacciones y tensiones sociales estallaron como síntoma de un fenómeno que caracterizará la primera mitad del siglo XVI. Resulta necesario recordar la importancia repobladora de los señoríos, en el caso analizado sería a partir de 1440 cuando se inició de forma clara la fase de expansión agrícola y demográfica del territorio santiaguista, acelerada con la eliminación de la frontera y paralela al incremento de la fiscalidad regia y señorial, lo que Rodríguez Llopis ha interpretado como un triunfo de los poderes feudales <sup>104</sup>.

Junto a la organización económica y militar del señorío santiaguista, la eclesiástica enturbió las relaciones con la diócesis de Cartagena por la intervención de ésta última en la percepción de parte de algunas rentas en el señorío, como el diezmo sobre los ganados y otros productos. La jurisdicción de la Iglesia sobre las parroquias y vicarías del dominio de la Orden (a mediados del siglo XV se habían consolidado la de Caravaca, Segura de la Sierra y Yeste) fue ratificada en 1413 por el papa Benedicto XIII y constituyó un logro del obispo don Pablo de Santamaría <sup>105</sup>. Las rentas y bienes (beneficios) que percibían los párrocos y vicarios se incrementaron en la década final del s. XV mediante las donaciones de particulares en sus testamentos, lo cual coincide con el auge de las capellanías y capillas privadas y el culto a la muerte <sup>106</sup>.

<sup>103</sup> Vid. los ejemplos aportados por Rodríguez Llopis en algunos núcleos santiaguistas poblados por mudéjares, tales como Ricote, Lorquí, Pliego, Letur, Férez y Socovos: *Señoríos...*, pp. 59-61. Vid. también del mismo autor «Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del Reino de Murcia (s. XV)», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986.

<sup>104</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo...*, pp. 344-357.

<sup>105</sup> BERMÚDEZ AZNAR, A.: «Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV», en *Historia de la región murciana*, IV, 1980, p. 180. Vid. el valor monetario de las rentas y bienes (beneficios) de algunas vicarías santiaguistas a finales del s. XV en RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 327.

<sup>106</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo...*, p. 326.

Finalmente, en comparación con la Orden de Santiago tuvieron débil, efímero o/y tardío peso territorial en el reino otras ordenes militares, caso de la de Calatrava sobre Abanilla en 1434; la coyuntural orden del Temple sobre Caravaca, Cehegín y Bullas y la de Alcántara a mediados del siglo XIII por la participación de sus entonces maestros en la conquista, aunque ésta última nunca obtuvo asiento territorial; la excepcional instalación de la Orden de Santa María de España en Cartagena en 1272, instaurada por Alfonso X con fines defensivos en la frontera marítima mediterránea pero sin la obtención de dominio territorial; y la de San Juan de Jerusalén radicada hacia finales del siglo XIII con la incorporación de la encomienda de Calasparra y el lugar de Archena, cuyo enraizamiento no estuvo ligado a tareas militares sino meramente colonizadoras, encaminadas éstas a las funciones benéficas y hospitalarias que le eran inherentes<sup>107</sup>.

En definitiva, sería la Orden de Santiago la que en gran parte monopolizaría la defensa militar del reino de Murcia frente a Granada durante la etapa bajomedieval; objetivo que fue pródigamente compensado mediante el poder económico (control de la tierra, la producción y la renta del elemento sociopoblacional) superpuesto a la expansión de su dominio territorial, nucleado en torno al fértil valle del río Segura, desde su nacimiento (Segura de la Sierra) hasta la vega media (Ceutí). Expansión santiagouista que acaparaba aproximadamente 1/3 de la extensión global del reino.

#### 4. LA CONFIGURACIÓN DE LOS SEÑORÍOS LAICOS

Sin entrar a detallar la compleja composición y evolución del mapa señorial del reino de Murcia durante los siglos XIII-XV, algunas características globales del proceso señorializador demuestran cuantitativa-cualitativamente la profundidad del mismo. A nivel político-social el acelerado avance de los cuadros señoriales se evidenció en las rupturas coyunturales que los grandes linajes nobiliarios mantuvieron en los siglos finales de la Edad Media castellana frente a los intentos de robustecimiento de la autoridad monárquica; en el caso de Murcia la contestación protagonizada por el linaje Fajardo, representado en el adelantado

<sup>107</sup> GIL GARCÍA, M.ª P.: «Las Ordenes militares en el reino de Murcia», *M.M.M.*, XIII, (1986); SERRA RUIZ, R.: *La Orden de San Juan de Jerusalén durante la Edad Media*, Murcia, 1981; PASCUAL MARTÍNEZ, LOPE: «Los templarios en el reino de Murcia», en *Las Ordenes militares en la Península durante la Edad Media*, Barcelona, 1981; TORRES FONTES, J.: «La Orden de Santa María de España y el maestro de Cartagena», *Murgetana*, 10, Murcia, 1977.

don Pedro, a Enrique IV. Y junto al antagonismo entre el poder nobiliario monárquico, por otra parte fuerzas complementarias que actuaron como vías convergentes de dominación social, la conflictividad internobiliaria se polarizaba a través de las luchas entre bandos o, como analizó de Moxó<sup>108</sup>, entre la «vieja nobleza» de sangre (originaria aristocracia castellana en vías de extinción biológica) y la «nueva nobleza» de servicio aupada por los Trastámaras. Banderías que se reprodujeron en Murcia desde fines del siglo XIV entre antiguos y nuevos linajes como los Manuel-Fajardo, Manuel-Ayala, Ayala-Calvillo y Calvillo-Fajardo. El conjunto de la sociedad fue arrastrado por las violencias de los poderosos generando auténticas crisis sociales<sup>109</sup>.

#### 4.1. Villena, un atípico y conflictivo señorío<sup>110</sup>

La génesis del señorío de Villena, nucleado en torno a la cuenca del Vinalopó, se sitúa en la década de los sesenta del siglo XIII por concesión de Alfonso X a su hermano el infante don Manuel. Desde 1262 obtuvo Elche, Crevillente, Aspe, valle de Elda, Villena, Yecla y Almansa. En las postrimerías del siglo XIII, en 1284, Sancho IV ampliaba la inicial dotación de este «señorío fronterizo», entre Castilla y Aragón, con Chinchilla, Jorquera y Ves, como gratificación por el apoyo obtenido de su tío en el enfrentamiento contra su padre. La titularidad recayó a principios del siglo XIV en su hijo don Juan Manuel, el mal llamado infante, sobrino de Alfonso X, casado con la hija de Jaime II; conflictivo personaje que desde su encumbrada posición política (cargo de adelantado del reino de Murcia) y territorial (jurisdicción plena sobre sus engrandecidos dominios) trató de dominar el reino de Murcia durante el reinado de Alfonso XI, acción que lo convierte en un claro ejemplo de bandolero feudal<sup>111</sup>.

<sup>108</sup> MOXÓ, S. de: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, III, (1969).

<sup>109</sup> Vid. MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LL.: *Manueles y Fajardos: La crisis bajomedieval en Murcia*, Murcia, 1985; Un resumen de la problemática nobiliaria murciana en TORRES FONTES, J. Y MOLINA MOLINA, A. L.: «El adelantamiento murciano marca medieval de Castilla», en *Hª de la región murciana*, IV, 1980.

<sup>110</sup> MITRE, E.: «Señorío y frontera. El Marquesado de Villena entre 1386-1402», *Murgentina*, 30, (1969). Vid. entre otros los trabajos de Pretel Marín, A. en los distintos Congresos de Hª del Señorío de Villena.

<sup>111</sup> Vid. TORRES FONTES, J.: «Murcia y don Juan Manuel. Tensiones y conflictos», en *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982 y «Don Juan Manuel, señor de Cartagena (1313-1347)», en *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz. Anejos Cuadernos de H.ª de España*, IV, (1986). Algunos aspectos puntuales sobre este señorío en su etapa de formación en GARCÍA DÍAZ, I.: «Los señoríos murcianos del infante don Manuel», *M.M.M.*, XIII, (1986).

El enclave señorial de Villena se caracterizará por su dualidad territorial, económica, monárquica y nobiliar; primero, porque la partición de Torrellas de 1304-05 integraba parte de este dominio en la soberanía aragonesa; segundo, porque las contrastadas tierras del señorío ofrecían óptimas posibilidades de aprovechamiento agrícola en los valles fluviales (Vinalopó y Júcar) y ganadero en las áreas meseteñas (*altiplanicie*) de secano (Villena, Yecla y Almansa); tercero, por los lazos de parentesco establecidos por sus titulares con las dos Coronas, lo cual agravará la complejidad y conflictividad del dominio, y cuarto, porque fueron esencialmente dos linajes, Manuel y Pacheco, los que ostentaron durante más tiempo una señorialidad que definitivamente quedaría vinculada al título de marqués/marquesado a partir de la segunda mitad del s. XV.

Hasta que en 1475 se incorpore definitivamente por la vía militar a la Corona, este estado señorial se definirá, como ha sintetizado Bermúdez, por los vaivenes alternantes entre su consolidación señorial y la integración al realengo <sup>112</sup>. Desde finales del siglo XIII hasta la primera mitad del siglo XV el señorío de Villena se ha constituido como un auténtico apanage, vinculado directa o indirectamente a la familia monárquica castellana, e indirecta y transitoriamente a la aragonesa y navarra. Desde 1445 hasta la integración en la Corona con los Reyes Católicos <sup>113</sup> la titularidad recaería en el poderoso linaje de los Pacheco, iniciado por don Juan Pacheco, quien será elegido maestre de Santiago en 1467, hasta que el último titular del linaje, don Diego López Pacheco, declarado en abierta rebeldía a los monarcas, sea destituido de su señorío.

---

<sup>112</sup> BERMÚDEZ AZNAR, «Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones...», p. 183. MITRE, E.: «Señorío y frontera. El Marquesado de Villena entre 1386 y 1402», *Murgentana*, 30, (1969); PRETEL, A.: *Breve bosquejo histórico del señorío de Villena y sus instituciones*, Albacete, 1980. Durante la primera mitad del siglo XIV se mantuvo, a pesar de los avatares políticos, la continuidad del señorío en el linaje de los Manuel, hasta que el castellano Pedro I lo incorporó a la Corona. El ascenso y posterior triunfo trastamarista prodigarán que de nuevo, tras un breve paréntesis de incorporación al realengo, el señorío sea reivindicado por la línea femenina de la familia Manuel, hasta que el futuro Enrique II, casado con doña Juana Manuel, lo conceda en 1366 al infante don Alfonso de Aragón, como medio de obtener apoyo político frente a su hermano. Enrique III, receloso del poder de un aragonés sobre un vasto territorio estratégicamente configurado, lo anexionó al realengo para legarlo vía testamentaria a su hija doña María.

<sup>113</sup> PASTOR ZAPATA, J.L.: «Un ejemplo de *apanage* hispánico: el señorío de Villena (1250-1445)», *R.I.E.A.*, 31, (1980). TORRES FONTES, J.: «La conquista del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», en *Hispania*, XIII, (1953).

#### 4.2. *Los señoríos menores* <sup>114</sup>

Así denominados en atención a que ni constituyeron extensos bloques territoriales ni obtuvieron desde sus orígenes compacidad espacial. Entre ellos, no obstante, algunos se irán engrandeciendo y mantendrán carácter jurisdiccional, mientras que otros solamente constituyeron pequeñas células territoriales dentro de la huerta de Murcia, siendo sus propietarios destacados miembros de la oligarquía murciana. De entre todos ellos destaca el señorío de los Fajardo.

La génesis de dicho enclave señorial comenzó tardía y progresivamente a finales del siglo XIV con la concesión de Librilla al adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, quien vio engrandecido su estratégico dominio con la incorporación de Alhama y Molina (actualmente de Segura); en el siglo XV se agregaría Mula y el castillo de Cartagena. Bases territoriales con jurisdicción plena que permitieron a su titular, el adelantado Pedro Fajardo, actuar como un auténtico virrey independiente de Enrique IV.

Otros pequeños señoríos laicos con dificultades de desarrollo demográfico-económico comienzan su constitución desde mediados del siglo XIV a partir de un modesto núcleo poblacional: Campos y Albudeite pertenecientes al linaje de los Ayala; Cotillas a los Calvillo; La Puebla a los Soto; Javalí y La Alberca a los Dávalos; Aljucer a los Pagán; Beniel a los Junterón y Guadalupe de los Avilés.

## V. CONSIDERACIONES GENERALES

He pretendido en esta constreñida síntesis establecer algunos de los factores reveladores de la organización y adaptación de la sociedad murciana a la frontera frente al Islam granadino. La transformación y evolución que ésta sufrió desde mediados del siglo XIII hasta las postrimerías del siglo XV, se puede simplificar en la coexistencia de una típica sociedad de frontera, gestada eminentemente guerrera, sobre la que se superpusieron desde mediados del siglo XIV algunos de los rasgos del sistema feudal occidental a través del modelo castellano. Como recientemente ha advertido el profesor M. González <sup>115</sup> respecto a la reproducción del feudalismo en Andalucía, y aplicado ahora también al caso

<sup>114</sup> TORRES FONTES, J.: «El señorío de Puebla de Soto», *M.E.A.H.*, XI, (1962); *El señorío de Abanilla*, Murcia, 1982 (2ª ed.); *El señorío de Cotillas en la Edad Media*, Las Torres de Cotillas (Murcia), 1985.

<sup>115</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Repartimientos andaluces del siglo XIII...», *De Al-Andalus a la sociedad feudal...*, p.p. 116-117.

murciano, la proximidad de la frontera, los grandes concejos de realengo, la voluntad monárquica y la existencia de propietarios libres impidieron la consumación de dependencias feudales. Para el dominio de realengo no existen testimonios, en Andalucía ni en Murcia, de adscripción a la tierra ni de prestaciones personales; lo que marcadamente se mantuvo a partir de la Baja Edad Media fue la dependencia económica que originó la concentración de la propiedad y las abismales diferencias sociales.

Modelo de sociedad feudalizada que cada vez más se estructuraba y distinguía por las formas externas, los gustos alimenticios y los elementos lúdicos que conformaban la estética del poder. Como contrapunto, el incremento de la gravosa fiscalidad monárquica y concejil presionaba sobre la degradada realidad de una amplia base social pechera y de unos grupos marginales que sobrevivían en ínfimas condiciones. En cualquier caso, se trataría de una sociedad tardía y desigualmente feudal, con contrastes socioeconómicos evidentes entre el territorio de realengo y el señorial. La incorporación del gran señorío jurisdiccional de Villena a la Corona, sin parangón en el reino bajomedieval de Murcia, constituye el ejemplo más destacado, desde la perspectiva político-jurídica del feudalismo, de la primacía y autoridad monárquicas. Por otra parte, en la constitución de los diversos señoríos del reino siempre aparecen contempladas cláusulas de reserva en favor del rey, bien de tipo económico fiscal, como por ejemplo el dominio sobre los ficticios yacimientos de oro y plata del término de Cartagena, la percepción de alcabalas, tercias, pedidos y monedas, o jurisdiccional, expresada en la apelación a la justicia real, etc. Como observara hace ya años el profesor de Moxó, se trató de la implantación de unas estructuras feudales controladas por la Corona <sup>116</sup>; un sistema social feudal organizado y controlado por el modelo aristocrático castellano en el que se insertaron, como ha expuesto el profesor Ladero, fenómenos de precapitalismo agrario y de precapitalismo mercantil, que no sólo no impidieron la conservación de la identidad social feudal sino que la fortalecieron durante la etapa moderna <sup>117</sup>.

El ejercicio del poder político, el control de las tierras y el ganado, la dedicación al comercio, la propiedad del suelo urbano y la posesión de los medios de producción y transformación (molinos hidráulicos, hornos, adoberías y almazaras) ponían a disposición de la oligarquía territorial el dominio de la economía del reino. Un reino condicionado a distintos niveles por su diversidad fronteriza, la cual dotó de cierta sin-

<sup>116</sup> MOXÓ, S. de: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, p. 343.

<sup>117</sup> LADERO, M. A.: «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía», *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, 1989, p. 460.

gularidad al conjunto social, en cuyo vértice se situaban una consistente nobleza territorial y el patriciado urbano, horizontalmente cohesionados por un entramado jerárquico de dependencias consanguíneas, militares y socioeconómicas. De forma simple pero representativa, cada una de estas fronteras pueden conceptualizarse: al sur, la frontera ideológica de Granada; al norte la frontera económica de Aragón, al noroeste, una frontera interior establecida por el enclave de Villena, intermedio en la comunicación hacia las tierras castellanas y, al este, el Mediterráneo, por donde los factores italianos extraían materias primas e importaban productos de lujo y manufacturas, convirtiéndose el reino de Murcia por este dependiente y desequilibrado comercio en una «periferia» de Europa.

Junto a ello los propios factores internos retardaban el despegue económico y la dinamización de la sociedad. La escasez de mano de obra agrícola, agravada por la condición militar del adelantamiento, las irregularidades constantes del clima mediterráneo subdesértico, con un notable grado de aridez en Murcia, alternado con lluvias torrenciales, plagas de los cultivos (langosta, bandadas de gorriones y pájaros tordos, pulgón de la vid, etc.) combatidas popularmente de forma rudimentaria e invocando a los santos locales, la inestabilidad sociopolítica, acusada por la permanencia de judíos y conversos, y las devaluaciones monetarias generaron una incapacidad constante de abastecimiento alimenticio y de exigencia de control del mercado interno, sangrado por la especulación y las sacas clandestinas. Panorámica global que recoge detalladamente un documento murciano de 1375 <sup>118</sup>.

---

<sup>118</sup> VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos del siglo XIV (2)*, Murcia, 1985, d. CXX, p. 120.